

**Constitución
de la Sociedad
Delta Kappa Gamma
Internacional**

Certified translation



P.O. Box 1589
Austin, TX 78767-1589

Revisión 2010

Índice

I. Nombre y Emblemas	1
II. Misión y Propósitos	2
III. Membresía	3
Membresía.....	3
Clasificación.....	3
Elección.....	3
Transferencia.....	3
Terminación de la membresía.....	3
Reinstauración.....	4
IV. Finanzas	4
Cuotas anuales.....	4
Aportaciones.....	4
Pago de cuotas y aportaciones.....	4
Evaluaciones financieras.....	5
Otros ingresos.....	5
Fondos.....	5
Contabilidad financiera.....	7
V. Organización	7
Niveles de la Organización.....	7
Nivel Capítulo.....	8
Nivel Organización Estatal.....	8
Nivel Internacional.....	8
VI. Personal Directivo	10
Personal Directivo.....	10
Personal relacionado.....	11
Obligaciones.....	11
Elecciones y duración de los Cargos.....	14
Vacantes.....	16
VII. Consejos	16
Consejos Internacionales.....	16
Consejo Ejecutivo Organización Estatal.....	18
Consejo Ejecutivo de Capítulo.....	18
VIII. Comités	19
Estructura de los Comités.....	19
Asuntos de la Sociedad.....	21
Comunicación y Publicidad.....	21
Constitución.....	22
Interpretación de la Constitución.....	22
Expansión.....	22
Finanzas.....	22
Desarrollo de Liderazgo.....	23
Membresía.....	23
Nominaciones.....	23
Otros ingresos.....	24
Misión y Propósitos de la Sociedad.....	24

Excelencia Educativa	24
Premio al Educador	25
Fondo de Liderazgo Eunah Temple Holden.....	25
Fondo Regalo de Oro.....	25
Fondo Internacional de Oradoras	26
Becas.....	26
Becas Mundiales	26
IX. Reuniones.....	26
Reuniones de Capítulo	26
Reuniones Organizaciones Estatales	26
Reuniones Internacionales	27
X. Convenciones Internacionales y Conferencias Regionales	29
Convenciones Internacionales y Conferencias Regionales.....	29
Convenciones Internacionales	30
Conferencias Regionales.....	31
XI. Sede	32
Propiedad	32
Administración.....	32
Operaciones administrativas	32
XII. Publicaciones.....	33
Publicaciones	33
Periódico – <i>DKG NEWS</i>	34
Revista – <i>El Boletín Delta Kappa Gamma</i>	34
Rituales y Ceremonias	35
Comunicaciones electrónicas	35
XIII. Premios.....	36
Premios internacionales	36
Premios otorgados a Socias	36
Premios otorgados a Socias o No-Socias.....	38
Premios que sólo pueden otorgarse a no-socias.....	38
XIV. Afiliados	39
Afiliados	39
Instituto de Educación Internacional (IIE).....	39
Naciones Unidas	39
XV. Autoridad Parlamentaria	39
XVI. Enmiendas.....	40
Enmiendas a la <i>Constitución</i>	40
Enmiendas al <i>Reglamento Internacional en Vigor</i>	40
Revisión	41
XVII. Indemnización	41
XVIII. Conflicto de Interés*.....	42
XIX. Disolución	42
XX. La Fundación Educativa Delta Kappa Gamma	43

Artículo I

Nombre y emblemas

Sección A.

El nombre de esta organización internacional será La Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional, misma que en adelante se referirá como la Sociedad.

Sección B.

Cada organización estatal* de la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional se denominará por una letra griega, por una combinación de letras griegas, por una zona geográfica o por el nombre de un país. Cada capítulo recibirá su nombre por la organización estatal.

*El Artículo V, Sección A., define el concepto “organización estatal”

Sección C. Emblema

1. La llave es el símbolo oficial de la membresía.
2. La llave deberá ser una elipse vertical. En su centro las siglas DKG significarán mujeres educadoras clave. Sobre las letras una corona de hojas de laurel significa el honor. Debajo de las letras una copa significa el conocimiento.
3. El sello oficial de la Sociedad será un círculo. Sobre el círculo las siglas DKG significarán mujeres educadoras clave. Sobre las letras una corona de hojas de laurel significa el honor. Debajo de las letras una copa significa el conocimiento. El nombre de la Sociedad deberá ir en el perímetro del sello.
4. El escudo de armas consiste en un escudo rojo con una banda dorada. Tres rosas tipo Tudor sobre la banda simbolizan los ideales de amistad, lealtad y solidaridad de la Sociedad. La lámpara flameante y el libro abierto sobre el escudo significan erudición y conocimiento. Los ramilletes de laurel son los símbolos tradicionales de logro. El escudo de armas oficial se expone en la bandera de la Sociedad.

Sección D. Himno

La canción compuesta por la Dra. Annie Webb Blanton y la Sra. Cora M. Martin es el himno oficial de la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional.

Sección E. Joyería oficial

La joyería oficial serán el broche llave; los broches de presidenta internacional, organización estatal y de capítulo; el broche de fundadora y la medalla del Premio al Mérito Internacional.

Artículo II

Misión y Propósitos

Sección A. Objetivo de fundación

Esta corporación está conformada para propósitos de educación y beneficencia, en particular para extender el apoyo a mujeres maestras y estudiantes mediante fondos de becas para estudios, para desarrollar lealtad e ideales altos en la profesión de la enseñanza, así como para otorgar reconocimientos entre las mujeres que son parte de la profesión de enseñanza. (Carta Constitutiva de la Sociedad Delta Kappa Gamma, 16 de agosto de 1929)

Sección B. Misión

La Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional promueve el crecimiento profesional y personal de las mujeres que trabajan en el campo de la educación, así como la excelencia en la educación.

Sección C. Visión

Mujeres líderes en el campo de la educación con impacto sobre en la educación a nivel mundial.

Sección D. Propósitos

Los propósitos de la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional deberán ser

1. Unir a las mujeres del mundo que trabajan en el campo de la educación en una cofraternidad genuina y espiritual;
2. Honrar a las mujeres que han dado o muestran potencial de un servicio sobresaliente en cualquier ramo de la educación;
3. Promover el interés profesional y la posición de las mujeres en la educación;
4. Iniciar, respaldar y abogar por una legislación deseable u otras actividades adecuadas en beneficio de la educación y de las mujeres que trabajan en este campo;
5. Otorgar becas para ayudar a mujeres sobresalientes que trabajan en el campo de la educación para proseguir en sus estudios de posgrado, así como conceder becas a mujeres de este mismo campo que no sean socias;
6. Estimular la superación personal y profesional de las socias y alentarlas a participar en programas de acción apropiados; así como
7. Informar a las socias de los asuntos económicos, sociales, políticos y educativos de actualidad, de manera que puedan participar efectivamente en una sociedad mundial.

Artículo III Membresía

Sección A. Membresía

1. La afiliación a la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional deberá ser por invitación. Una socia que se inicia en la Sociedad es miembro de un capítulo, una organización estatal y de la Sociedad internacional.
2. Una persona será miembro de la Sociedad una vez que haya sido iniciada. Se es iniciada una sola vez.

Sección B. Clasificación

1. Una socia activa deberá ser una mujer que esté empleada como profesionista de la educación al momento de ser elegida o que esté retirada de un puesto en el campo de la educación. Una socia activa deberá participar en las actividades de la Sociedad.
2. La membresía de reserva se otorgará solamente a una socia que no sea capaz de participar totalmente en las actividades del capítulo debido a una discapacidad física y/o a su ubicación geográfica.
 - a. La categoría de reserva será otorgada por votación de la mayoría del capítulo.
 - b. Las socias en reserva, si así lo solicitan, podrán ser reintegradas como socias activas.
3. Una socia honoraria deberá ser una mujer que no pueda ser candidata a ser socia activa y que haya aportado un servicio notable a la educación o a las mujeres, y que sea elegida como socia honoraria en reconocimiento a dicho servicio.

Sección C. Elección

1. Una candidata para membresía activa deberá ser elegida por votación en una reunión de capítulo, de la manera que lo determine el capítulo mismo.
2. Una candidata para membresía honoraria de un capítulo, organización estatal o a nivel internacional deberá ser elegida de acuerdo al método que establezca el consejo ejecutivo correspondiente.

Sección D. Transferencia

Una socia en buenos términos con la Sociedad podrá ser transferida de un capítulo a otro, previa notificación a la Sede de la Sociedad.

Sección E. Terminación de la membresía

La membresía de la Sociedad se termina cuando la socia deja de pagar las cuotas y aportaciones, renuncia o muere.

Sección F. Reincorporación

Una persona que haya sido socia anteriormente podrá ser reincorporada como socia por el capítulo que reciba la solicitud.

**Artículo IV
Finanzas****Sección A. Cuotas anuales**

Cada socia activa o de reserva deberá pagar una cuota anual.

1. La cuota internacional será el importe que sugiera el Consejo Ejecutivo y haya sido aprobado por la convención internacional.
2. La cuota de la organización estatal será una cantidad determinada de acuerdo con el reglamento de la organización estatal.
3. La cuota de capítulo deberá ser una cantidad determinada de acuerdo con las reglas estipuladas por el capítulo.

Sección B. Aportaciones

1. Aportación de iniciación
Toda socia activa deberá pagar una aportación de iniciación al momento de ser iniciada en la Sociedad.
2. Aportación para becas
Cada socia activa y de reserva deberá pagar anualmente una aportación para becas.
3. Aportación honoraria
La unidad de iniciación de la Sociedad deberá pagar al momento de la iniciación, por cada socia honoraria, una aportación de por vida.

Sección C. Pago de Cuotas y Aportaciones

1. Una socia deberá pagar sus cuotas y aportaciones anuales a más tardar el 31 de octubre de cada año. La socia que no haya cubierto el pago de sus cuotas y aportaciones al 1 de noviembre, será dada de baja.
2. Una socia que haya sido iniciada el 1 de julio o después, y antes del 1 de abril, deberá pagar la aportación de iniciación, cuotas y la aportación para becas al momento de su iniciación. Una socia reincorporada el 1 de julio o después, y antes del 1 de abril, deberá pagar solamente las cuotas y la aportación para becas. Inmediatamente después de la iniciación, las partes de las cuotas y aportaciones proporcionales al organización estatal y a internacional deberán ser enviadas a la tesorera de la organización estatal.
3. Una socia que sea iniciada el 1 de abril o después, y antes del 1 de julio, pagará solamente la aportación de iniciación al momento de la misma. Inmediatamente después de la iniciación, las partes de las cuotas y aportaciones proporcionales al organización estatal y a internacional deberán ser enviadas a la tesorera de la organización estatal. Una socia reincorporada

el 1 de abril o después, y antes del 1 de julio, no pagará ninguna aportación al momento de su reincorporación. Las cuotas y las aportaciones para becas para el siguiente año deberán ser pagadas a más tardar el 31 de octubre.

Sección D. Evaluaciones financieras

Las evaluaciones financieras podrán ser exigidas solamente por el capítulo.

Sección E. Otros ingresos

La Sociedad podrá recibir y utilizar los ingresos recibidos de fuentes diferentes a las cuotas y aportaciones – que incluyen, pero no se limitan a obsequios, legados y regalías – de acuerdo con las políticas definidas en el *Reglamento Internacional en Vigor* o como lo determine el Consejo Administrativo.

Sección F. Fondos

Fondos de la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional

1. El Fondo Disponible – *todos los niveles*

Para cada nivel este fondo será el fondo de operación y requerirá de un presupuesto.

2. El Fondo de Becas – *todos los niveles*

a. La Sociedad y cada organización estatal deberá mantener un fondo de becas para el beneficio de las socias. Un capítulo puede mantener un fondo de becas.

b. La aportación para becas pagada por una socia deberá dividirse como sigue:

(1) veinte por ciento (20%) para el fondo internacional

(2) ochenta por ciento (80%) para el fondo organización estatal cuando el capítulo no tenga un fondo para becas del capítulo, o veinte por ciento (20%) al fondo de la organización estatal cuando el capítulo tenga un fondo para becas del capítulo

(3) el sesenta por ciento (60%) será retenido por capítulo que tenga un fondo para becas del capítulo

c. Las reglas que rigen las becas internacionales serán recomendadas por el Comité de Becas y aprobadas por el Consejo Ejecutivo. Las reglas que rigen las becas que otorga la organización estatal deberán ser aprobadas por el consejo ejecutivo de la organización estatal.

3. El Fondo Permanente – *internacional y organización estatal*

a. La sociedad y cada organización estatal deberán mantener un fondo permanente.

b. La Sociedad deberá apartar para su Fondo Permanente el veinticinco por ciento (25%) de sus aportaciones de iniciación y cuotas anuales hasta que el total de los activos corrientes en el Fondo Permanente sea mayor al treinta por ciento (30%) de su ingreso anual del Fondo Disponible, momento a partir del cual se podrán asignar recursos adicionales de acuerdo a los lineamientos del *Reglamento Internacional en Vigor*.

- c. Cada organización estatal deberá seguir esta fórmula para formar su fondo permanente hasta que el total de los activos corrientes en su fondo permanente sea igual o mayor al treinta por ciento (30%) de su ingreso anual del fondo disponible, momento a partir del cual cada mesa directiva del organización estatal podrá reducir o suspender los recursos que se le asignen.
 - d. Los ingresos recibidos por las inversiones del Fondo Permanente internacional serán asignados al Fondo Disponible internacional. Los ingresos derivados de la venta de activos del Fondo Permanente internacional deberán ser sumados al capital principal del Fondo Permanente internacional. Los ingresos recibidos por las inversiones del fondo permanente organización estatal podrán asignarse al fondo disponible organización estatal por votación del consejo ejecutivo organización estatal.
 - e. El capital del fondo permanente deberá ser utilizado para lo siguiente:
 - (1) compra de la parafernalia de iniciación;
 - (2) compra de artículos y equipo de naturaleza permanente;
 - (3) renta de un espacio de oficina;
 - (4) construcción de un edificio para la sede; y
 - (5) equipamiento de un edificio sede.Los gastos internacionales deberán ser aprobados por el Comité de Finanzas y autorizados por el Consejo Ejecutivo. Los gastos que se paguen del fondo de la organización estatal deberán ser autorizados por el consejo ejecutivo organización estatal.
4. Fondo del Premio al Educador – *solamente internacional*
Este fondo deberá mantenerse para estimular la investigación y las publicaciones en el campo de la educación. Los premios de este fondo serán otorgados anualmente por el Comité del Premio al Educador, de acuerdo con la reglas adoptadas por el Consejo Ejecutivo.
 5. Fondo de Emergencia – *solamente internacional*
Este fondo deberá destinarse para proporcionar ayuda a personas que hayan sufrido pérdidas mayores a causa de inundaciones, tornados, huracanes y otras catástrofes naturales. Este fondo deberá mantenerse por contribuciones voluntarias. El apoyo económico deberá otorgarse según lo especificado en el *Reglamento Internacional en Vigor* y en las *Políticas del Consejo Administrativo*.
 6. Fondo de Liderazgo Eunah Temple Holden - *solamente internacional*
El legado de noventa y seis mil novecientos cincuenta y nueve dólares (US\$96,959.00) de la Sra. Eunah Temple Holden a la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional fue establecido en el año 1978 como el Fondo de Liderazgo Eunah Temple Holden.
 7. Fondo Regalo de Oro – *solamente internacional*
El Fondo Regalo de Oro conmemora el cincuenta aniversario de la Sociedad que se celebró en 1979.

8. El Fondo Internacional de Oradoras – *solamente internacional*
El Fondo Internacional de Oradoras conmemora la primera expansión internacional de la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional en 1952. El fondo se estableció en 1982 para resaltar los treinta (30) años de la Sociedad como una organización internacional.
9. Fondo Conmemorativo Loretta Halek – *solamente internacional*
El Fondo Conmemorativo Loretta Halek para Recursos del Programa es una conmemoración establecida en 1974 a la Sra. Loretta Halek, primera coordinadora del programa de la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional.
10. Fondo de Becas Mundial – *solamente internacional*
El Fondo de Becas Mundial deberá ser utilizado para otorgar becas a mujeres, que no sean socias, que trabajen en el campo de la educación y que no sean ciudadanas ni residentes permanentes de los Estados Unidos o de Canadá. Las reglas que rigen estas becas deberán ser recomendadas por el Comité de Becas Mundial y aprobadas por el Consejo Ejecutivo.

Sección G. Contabilidad financiera

1. Año Fiscal
El año fiscal de la Sociedad será del 1 de julio al 30 de junio.
2. Presupuesto
 - a. El Comité de Finanzas deberá preparar el presupuesto del Fondo Disponible por cada bienio. El presupuesto deberá enumerar las fuentes de los ingresos por cuotas y de ingresos por conceptos diferentes a las cuotas, y deberá incluir categorías para los gastos de operación de la Sede de la Sociedad, así como de los gastos administrativos de la Sociedad.
 - b. El presupuesto deberá ser revisado por el Consejo Administrativo y adoptado por el Consejo Ejecutivo.
3. Auditoría
 - a. Los registros financieros de la Sociedad deberán ser auditados anualmente por un contador público externo certificado.
 - b. El reporte de auditoría deberá ser revisado y adoptado por el Consejo Administrativo.
4. Reembolsos
Se otorgará el reembolso al personal internacional y de organizaciones estatales especificado, por su participación en las actividades oficiales de la Sociedad.

Artículo V Organización

Sección A. Niveles de la Organización

Los asuntos de la Sociedad serán conducidos por la organización en tres (3)

niveles. Los tres (3) niveles de la organización serán el capítulo, la organización estatal, e internacional.

1. El término *capítulo* se referirá a la unidad local
2. Los términos *estado* y *organización estatal* se referirán a estados, territorios, provincias y países en donde se organice la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional.
3. Los términos *Internacional* y *Sociedad* se referirán a la organización en general con la totalidad de sus socias.

Sección B. Nivel Capítulo

1. Los capítulos se organizarán de acuerdo a los reglamentos de la organización estatal. Cada capítulo así organizado deberá tener un mínimo de doce (12) miembros. La Sociedad concede la carta constitutiva.
2. Las socias fundadoras serán aquellas que se inicien como miembros del capítulo al momento de la instalación del mismo. Cualquier socia que transfiera su membresía a un capítulo nuevo al momento de su instalación se convierte en socia fundadora del nuevo capítulo.
3. Cada capítulo deberá tener sus reglas de capítulo, mismas que deberán estar de acuerdo con la *Constitución* y los reglamentos de la organización estatal.
4. Se podrán organizar Consejos coordinadores en áreas en donde existen diversos capítulos.

Sección C. Nivel Organización Estatal

1. Una organización estatal podrá ser organizada por el Comité Internacional de Expansión, con la aprobación del Consejo Ejecutivo internacional.
2. Las fundadoras de una nueva organización estatal deberán ser socias que hayan aceptado las responsabilidades inherentes al funcionamiento exitoso de la nueva organización estatal.
3. La nueva organización estatal deberá tener al menos treinta (30) socias, de las cuales doce (12) a dieciséis (16) podrán ser fundadoras.
4. Las fundadoras de una organización estatal se conocerán como fundadoras organizaciones estatales. Las doce (12) socias originales de la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional se denominarán Las Fundadoras.
5. La Sociedad concede la carta constitutiva.
6. Cada organización estatal estará formada por los capítulos existentes dentro del estado y por todas las socias dentro del organización estatal.
7. Cada organización estatal deberá tener estatutos para el gobierno de la misma organización estatal y de sus capítulos, que deberán estar de acuerdo con la *Constitución*.

Sección D. Nivel Internacional

1. La Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional estará formada por todas las organizaciones estatales.

2. La organización internacional iniciará y patrocinará las unidades de la Sociedad en los países donde ésta no exista.
3. La organización de nuevas organizaciones estatales deberá ser planeada y financiada por la Sociedad en su totalidad.
4. El Comité de Expansión deberá sugerir las áreas de expansión al Consejo Administrativo previo a proceder al estudio de un nuevo país, y solicitar la aprobación del Consejo Ejecutivo internacional para el establecimiento de una nueva organización estatal.
5. La Sociedad otorgará apoyo financiero a organizaciones estatales de acuerdo a las necesidades que determine el Comité de Expansión.
6. En el caso de que una organización estatal no cuente con socias registradas, el Consejo Administrativo tiene la autoridad de sugerir al Consejo Ejecutivo la disolución de dicha organización estatal. Una organización estatal será disuelta con la mayoría de votos del Consejo Ejecutivo.
7. Componentes del Nivel Internacional
 - a. Regiones
 - 1) Las organizaciones estatales se conformarán en regiones con el propósito de prestar un mejor servicio a las socias, incluyendo lo siguiente:
 - (a) presentación de conferencias regionales
 - (b) ofrecer capacitación en desarrollo de liderazgo previo a la conferencia, en el lugar donde se lleva a cabo la conferencia regional
 - (c) seleccionar representantes para los comités internacionales.
 - 2) El Consejo Ejecutivo internacional define el número de regiones y las organizaciones estatales que constituyen cada una.
 - 3) La Representante de Área (Canadá) representa a las socias en cuatro (4) organizaciones estatales en la Región Noreste (New Brunswick, Ontario, Prince Edward Island, Quebec), y representa a las socias de cuatro (4) organizaciones estatales en la Región Noroeste (Alberta, British Columbia, Manitoba, Saskatchewan).
 - 4) La Representante de Área (Latinoamérica) representa a las socias en diez (10) organizaciones estatales en la Región Suroeste (Baja California, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Jalisco, México D. F., Nuevo León, Panamá, Puebla, San Luis Potosí), y representa a las socias en una (1) organización estatal en la Región Noreste (Puerto Rico).
 - 5) Una organización estatal, con la aprobación de sus miembros, puede solicitar al Consejo Ejecutivo internacional ser asignada a una región diferente.
 - b. Foros

La Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional tendrá foros, tal y como se define en el *Reglamento Internacional en Vigor*.

 - 1) El plan para cada foro deberá ser determinado por sus participantes.
 - 2) Estos foros deben servir a los intereses de las socias.

- 3) La presidenta internacional deberá asegurar una orientación adecuada para las líderes de los foros durante la reunión de planeación de las presidentas.
- 4) El Consejo Administrativo deberá proporcionar lo siguiente:
 - (a) la actualización y aprobación de los *Lineamientos para la Planeación de Foros*, que deben incluir tanto los lineamientos de la Sociedad como las reglas de operación determinadas por cada foro
 - (b) la resolución de conflictos relacionados con el incumplimiento de las reglas contenidas en la *Constitución*, el *Reglamento Internacional en Vigor* y en los *Lineamientos para la Planeación de Foros*.
- 5) En las conferencias regionales y convenciones internacionales se deberá agendar un tiempo definido para los diferentes foros, de manera que las socias de Canadá, Europa, Latinoamérica y los Estados Unidos puedan reunirse para discutir los problemas y preocupaciones relacionadas con sus áreas.
- 6) Los foros reportarán de acuerdo con lo especificado en el *Reglamento Internacional en Vigor*.

Artículo VI

Personal Directivo

Sección A. Personal Directivo

1. Personal Directivo Internacional

El personal directivo internacional estará integrado por una presidenta, una vice-presidenta, una segunda vice-presidenta, una (1) directora regional de cada región (todas electas), y una secretaria corporativa (empleada). Todas ellas deberán ser socias.

2. Personal Directivo Organización Estatal

El personal directivo organización estatal estará integrado por una presidenta, una vice-presidenta, una secretaria (todas electas), una tesorera (elegida por el consejo ejecutivo), con la opción de tener una segunda vice-presidenta y/o una secretaria de correspondencia (ambas electas). Todas ellas deberán ser socias.

a. Una organización estatal puede tener además una secretaria ejecutiva, si así lo desea, misma que será seleccionada por el consejo ejecutivo.

b. Una organización estatal con una secretaria ejecutiva puede excluir el cargo de la secretaria y asignar los deberes de dicha función a la secretaria ejecutiva, quien deberá fungir como miembro ex-oficio del consejo ejecutivo, sin derecho a voto.

3. Personal Directivo del Capítulo

El personal directivo del capítulo estará integrado por una presidenta, una vice-presidenta, una secretaria (todas electas), una tesorera (elegida por el consejo ejecutivo), con la opción de tener una segunda vice-presidenta y/o una

secretaria de correspondencia (ambas electas). Todas ellas deberán ser socias.

Sección B. Personal Relacionado

1. Internacional

El personal internacional relacionado consistirá de dos (2) representantes de la membresía, dos (2) representantes de área, todas electas y miembros de la Sociedad, y de una parlamentaria designada. Es deseable que la parlamentaria sea socia.

2. Organización Estatal

El personal organización estatal, mismo que deberá estar constituido por miembros de la Sociedad, se definirá en los estatutos de la organización estatal o su reglamento en vigor. Es deseable que la parlamentaria designada sea socia.

3. Capítulo

El personal del capítulo, mismo que deberá estar constituido por miembros de la Sociedad, se definirá en los reglamentos del capítulo. Es deseable que la parlamentaria designada sea socia.

Sección C. Obligaciones

1. Presidenta

a. La presidenta en cada nivel deberá:

- (1) presidir en sesiones ordinarias y extraordinarias y dirigir las actividades de la organización;
- (2) actuar como la persona que preside el consejo ejecutivo correspondiente;
- (3) designar una parlamentaria;
- (4) nombrar los comités permanentes y especiales (p.ej. ad hoc, task force);
- (5) fungir como miembro ex-oficio, con derecho a voto, en todos los comités, exceptuando el de nominaciones;
- (6) aprobar el pago de todos los gastos de los cuales se solicita reembolso;
- (7) aprobar las publicaciones;
- (8) cubrir, por asignación, todos los puestos directivos vacantes;
- (9) representar a la Sociedad en reuniones, conferencias y otros eventos, y
- (10) actuar, con la asesoría y aprobación del Consejo Administrativo o del consejo ejecutivo respectivo, en aquellos asuntos que no puedan posponerse hasta la siguiente convención o reunión.

b. La presidenta internacional deberá

- (1) presidir el Consejo Administrativo y el Comité de Interpretación de la Constitución;
- (2) ejecutar todos los documentos legales de la Sociedad y ponerles el sello oficial, junto con la secretaria corporativa. Un documento legal puede ejecutarse solamente cuando haya sido autorizado por la convención internacional o por el consejo respectivo que esté autorizado para actuar;
- (3) organizar al Consejo Administrativo y a los miembros del comité

- internacional para que se capaciten en el uso de las herramientas en línea y las mejores prácticas para llevar a cabo las reuniones por vía electrónica;
- (4) asignar a los miembros del Consejo Administrativo, al personal profesional de la Sede de la Sociedad y a las ex-presidentas internacionales para asistir a las convenciones y talleres, conforme sea requerido; y
 - (5) supervisar el desarrollo y los procedimientos para la convención internacional.
- c. Las presidentas organizaciones estatales deberán
- (1) fungir como miembros del Comité Ejecutivo internacional; y
 - (2) ser responsables de la actualización de las secretarías ejecutivas que continúan, siguiendo la capacitación de desarrollo de liderazgo de inmediato.
- d. Las presidentas organizaciones estatales y de capítulo deberán:
- (1) Actuar como miembros ex-oficio, con derecho a voto, en el proceso de desarrollo y supervisión del presupuesto en sus niveles respectivos; y
 - (2) ejecutar, junto con sus respectivas secretarías ejecutivas o tesoreras, los documentos legales relativos a su nivel dentro de la organización. Un documento legal podrá ejecutarse solamente cuando haya sido autorizado por una convención organización estatal o el consejo ejecutivo correspondiente.
- e. Las presidentas de capítulo actuarán como miembros del consejo ejecutivo organización estatal.
2. Vice-presidentas
- a. Primera vice-presidenta - *todos los niveles*
- La primera vice-presidenta en cada nivel asumirá el puesto de la presidenta en su ausencia. En el caso de renuncia o fallecimiento de la presidenta, ocupará el puesto de ésta hasta que el personal directivo celebre las siguientes elecciones ordinarias. La primera vice-presidenta desempeñará aquellas actividades adicionales que la presidenta o el consejo ejecutivo le asignen.
- b. Segunda vice-presidenta – internacional (*opcional para organizaciones estatales y capítulos*)
- La segunda vice-presidenta asumirá la presidencia en ausencia tanto de la presidenta como de la primera vice-presidenta. En el caso de renuncia o fallecimiento, ya sea de la presidenta o de la primera vice-presidenta, ocupará el puesto de primera vice-presidenta hasta que el personal directivo celebre las siguientes elecciones ordinarias. La segunda vice-presidenta desempeñará aquellas actividades adicionales que la presidenta o el consejo ejecutivo le asignen.
3. Directoras Regionales - *internacional*

Las directoras regionales serán miembros del Consejo Administrativo y del Consejo Ejecutivo. Deberán servir como enlace entre estos organismos y sus regiones respectivas. Deberán comunicarse con las organizaciones estatales en su región, conducir las conferencias regionales y promover el crecimiento dentro de la región. Desempeñarán aquellas actividades adicionales que la presidenta o el Consejo Ejecutivo les asignen.

4. Representante de la Membresía - *internacional*

Las representantes de la membresía serán miembros del Consejo Administrativo y del Consejo Ejecutivo. Deberán servir como enlace entre estos organismos y las socias. Cada representante de la membresía desempeñará aquellas actividades adicionales que la presidenta o el Consejo Ejecutivo le asignen.

5. Representantes de Área - *internacional*

Las representantes de área serán miembros del Consejo Administrativo y del Consejo Ejecutivo. Deberán fomentar y apoyar el crecimiento de las organizaciones estatales dentro de sus áreas respectivas y servir como enlace entre éstas y el Consejo Administrativo. Cada representante de área deberá desempeñar actividades adicionales, tal y como lo estipulan la *Constitución* y el *Reglamento Internacional en Vigor*, así como realizar aquellas tareas que le sean delegadas por la presidenta.

6. Secretaria Corporativa - *internacional*

La secretaria corporativa deberá

- a. fungir como representante legal de la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional;
- b. fungir como miembro ex-oficio, sin derecho a voto, en el Consejo Administrativo y en el Consejo Ejecutivo; y
- c. ser la administradora del departamento ejecutivo (Sede de la Sociedad).

7. Secretaria – *organización estatal y de capítulo*

La secretaria tendrá a su cargo las actas de cada reunión de la organización y proporcionará a la presidenta una copia de éstas. Fungirá como secretaria del Consejo Ejecutivo. Llevará la correspondencia que le delegue la presidenta.

Secretaria Ejecutiva - *organización estatal (opcional)*

La secretaria ejecutiva organización estatal desempeñará aquellas responsabilidades descritas en su contrato y/o que le sean delegadas por el consejo ejecutivo y la presidenta, y fungirá como miembro ex-oficio, sin derecho a voto, en los consejos ejecutivos internacional y organización estatal.

9. Tesorera – *organización estatal y de capítulo*

a. La tesorera en cada nivel deberá:

- (1) recibir y pagar todo el dinero perteneciente a la organización;
- (2) mantener una contabilidad exacta de todos los ingresos y egresos;
- (3) mantener un registro de todo ingreso, de las cuentas y de los estados de cuenta bancarios;

- (4) presentar un reporte en cada reunión ordinaria;
 - (5) presentar las declaraciones de impuestos que se requieran;
 - (6) tener disponibles las cuentas de la organización para fines de las auditorías anuales/revisiones financieras;
 - (7) fungir como miembro *ex-officio* en el consejo ejecutivo respectivo, sin derecho a voto si trabaja bajo un contrato remunerado; y
 - (8) fungir como asesora en el proceso del desarrollo del presupuesto y la supervisión de las finanzas.
- b. Las tesoreras organizaciones estatales proporcionarán la información necesaria para obtener una fianza de fidelidad por un monto determinado por los reglamentos organizaciones estatales y/o reglamento en vigor, misma que será pagada por la organización estatal.
 - c. La tesorera de capítulo deberá seguir los procedimientos apropiados para garantizar la seguridad y el manejo apropiado de los recursos del capítulo, tal y como lo establece el comité de finanzas del capítulo.
10. Parlamentaria - *asignada*
- a. La parlamentaria, en cada nivel, deberá:
 - (1) actuar como asesora del personal directivo y de las socias de su organización en asuntos concernientes a la interpretación de la *Constitución* y la práctica parlamentaria; y
 - (2) fungir como miembro *ex-officio* en el consejo ejecutivo respectivo, sin derecho a voto.
 - b. La parlamentaria internacional deberá
 - (1) fungir como asesora del Comité de Constitución;
 - (2) fungir como miembro del Comité de Interpretación de la Constitución;
 - y
 - (3) fungir como miembro *ex-officio* en el Consejo Ejecutivo, sin derecho a voto.

Sección D. Elecciones y Duración de los Cargos

1. Internacional
 - a. La presidenta, la primera vice-presidenta y la segunda vice-presidenta deberán ser elegidas por las presidentas organizaciones estatales en la convención internacional.
 - b. Cada directora regional deberá ser elegida por las presidentas organizaciones estatales de su región en la convención internacional.
 - c. Las representantes de la membresía serán elegidas durante la convención internacional de la misma manera en que se eligen la presidenta, la primera vice-presidenta y la segunda vice-presidenta. No deberán designarse como integrantes del personal directivo.
 - d. Cada representante de área será elegida durante la convención internacional por las presidentas organizaciones estatales de su área respectiva. No serán

designadas como integrantes del personal directivo.

- e. Elección del personal internacional electo y del los representantes de la Fundación Educativa Delta Kappa Gamma
 - (1) Cada presidenta organización estatal o personal directivo que ella nombre, votará a nombre del organización estatal después de identificarse debidamente ante el personal directivo electoral nombrado por la presidenta internacional.
 - (2) La presidenta de cada organización estatal o personal directivo que ella nombre, tendrá derecho a un (1) voto por cada cinco (5) socias activas y de reserva o una fracción mayoritaria dentro de su organización estatal. El voto de la organización estatal puede estar dividido.
 - (3) La votación para elegir al personal directivo internacional, las representantes de membresía, las representantes de área y los miembros de los comités electos tendrá lugar el día anterior al último día de la convención, a la hora que esté definida en el *Reglamento Internacional en Vigor*.
 - (4) En el mismo tiempo y lugar, pero en una votación separada, cada socia del Consejo Ejecutivo, con derecho a voto, deberá emitir un (1) voto para una nominada para cada puesto del Consejo de Administración de la Fundación Educativa Delta Kappa Gamma.
 - f. Duración de los puestos directivos
 - (1) El período de cada integrante del personal directivo electo deberá ser de dos (2) años, o hasta que se nombre una sucesora. Ningún miembro del personal directivo podrá desempeñar el mismo puesto por más de dos (2) periodos consecutivos. El personal directivo tomará posesión de su cargo inmediatamente después de la clausura de la convención internacional.
 - (2) Las representantes de la membresía serán elegidas por un períodos de cuatro (4) años o hasta que se nombre una sucesora, y no podrán ser reelegidas. Los períodos se empalmarán, eligiéndose una (1) socia cada bienio.
 - (3) Las representantes de área serán elegidas por un período de dos (2) años, o hasta que se nombre una sucesora.
2. Organización Estatal
- a. El personal directivo de la organización estatal, exceptuando a la tesorera y a la secretaria ejecutiva, deberá ser elegido por la convención organización estatal en los años impares.
 - b. La elección deberá realizarse conforme al reglamento de la organización estatal.
 - c. El período de cada integrante del personal directivo electo deberá ser de dos (2) años, o hasta que se nombre una sucesora. Ningún miembro del personal directivo, excepto la tesorera y la secretaria ejecutiva, podrá

desempeñar el mismo puesto por más de dos (2) periodos consecutivos. El personal directivo tomará posesión el 1 de julio siguiente a su elección.

d. La tesorera y la secretaria ejecutiva serán seleccionadas por el consejo ejecutivo.

3. Capítulo

a. El personal directivo del capítulo, exceptuando a la tesorera, deberá ser elegido en los años pares.

b. El período de cada integrante del personal directivo electo deberá ser de dos (2) años, o hasta que se nombre una sucesora. Ningún miembro del personal directivo, excepto la tesorera, podrá desempeñar el mismo puesto por más de dos (2) periodos consecutivos. El personal directivo tomará posesión el 1 de julio siguiente a su elección.

c. La tesorera será seleccionada por el consejo ejecutivo cada bienio.

Sección E. Vacantes

1. Internacional

La presidenta cubrirá por asignación todas las vacantes que haya en la mesa directiva. En el caso de que una socia con un puesto por elección o por nombramiento a nivel internacional no pueda cumplir con sus responsabilidades, el Consejo Administrativo declarará el puesto como vacante y la presidenta deberá nombrar una sucesora.

2. Organización estatal y capítulo

En el caso de que una socia con un puesto por elección o por nombramiento a nivel organización estatal o capítulo no pueda cumplir con sus responsabilidades, el Consejo Administrativo declarará el puesto como vacante y la presidenta nivel organización estatal o capítulo no pueda cumplir con sus o de capítulo deberá nombrar una sucesora.

Artículo VII Consejos

Sección A. Consejos Internacionales

1. Consejo Administrativo

a. Los miembros del Consejo Administrativo deberán ser la presidenta, la primera vice-presidenta, la segunda vice-presidenta, la presidenta inmediata anterior, las directoras regionales, las dos (2) representantes de la membresía y las representantes de área de Canadá y Latinoamérica. La secretaria corporativa y la parlamentaria deberán ser miembros ex-oficio, sin derecho a voto.

b. Responsabilidades del Consejo Administrativo

El consejo deberá:

(1) reportar al Consejo Ejecutivo internacional;

- (2) llevar a cabo los planes y políticas adoptadas por la convención internacional;
 - (3) tener autoridad sobre las propiedades de la Sociedad, incluyendo la administración y las operaciones de la Sede; [Artículo XI, Sede.]
 - (4) revisar el presupuesto que haya presentado el Comité de Finanzas antes de ser sometido al Consejo Ejecutivo para su aprobación;
 - (5) aprobar las enmiendas constitucionales y someterlas a votación por la convención internacional; [Ver Artículo XVI, A.2.e.]
 - (6) seleccionar y contratar al personal profesional de la Sede en el caso de que existan cargos vacantes;
 - (7) contratar asesores financieros, legales u otros asesores cuando así se requiera, y por el tiempo que sea necesario;
 - (8) aprobar el reporte de auditoría anual hecho por un contador público certificado;
 - (9) actuar en el intervalo entre convenciones en aquellos asuntos que requieran una decisión inmediata;
 - (10) proveer una planeación estratégica continua y su implementación;
 - (11) recomendar al Consejo Ejecutivo los años y los estados anfitriones para las reuniones internacionales; y
 - (12) revisar y aprobar las fuentes de ingresos diferentes a los generados por las cuotas a nivel internacional.
2. Consejo Ejecutivo - *internacional*
- a. Los miembros del Consejo Ejecutivo deberán ser la presidenta, la primera vice-presidenta, la segunda vice-presidenta, las directoras regionales, las ex-presidentas internacionales, las representantes de la membresía, las representantes de área y las presidentas organizaciones estatales. Los miembros del personal profesional de la Sede de la Sociedad, la parlamentaria y las secretarías ejecutivas de las organizaciones estatales serán miembros ex-officio, sin derecho a voto.
 - b. Responsabilidades del Consejo Ejecutivo Internacional
El Consejo Ejecutivo deberá
 - (1) examinar, modificar cuando sea necesario y adoptar el presupuesto de fondos disponible;
 - (2) elegir a las representantes de la Fundación Educativa Delta Kappa Gamma;
 - (3) recomendar políticas y procedimientos para someterlos a la consideración de la convención;
 - (4) aprobar el año y el organización estatal anfitrión para las reuniones internacionales;
 - (5) determinar el número de regiones y las organizaciones estatales que constituyen cada región;
 - (6) aprobar el establecimiento de nuevas organizaciones estatales;

- (7) establecer procedimientos para la posible disolución de una organización estatal;
- (8) seleccionar a la persona acreedora al Premio al Mérito Internacional, por una votación escrita preferencial enviada por correo (servicio postal); y
- (9) seleccionar a la(s) persona(s) que recibirán membresía honoraria internacional.

Sección B. Consejo Ejecutivo Organización Estatal

1. Los miembros del consejo ejecutivo organización estatal serán el personal directivo electo, la presidenta organización estatal inmediata anterior, las presidentas de capítulo, y otras socias, con o sin derecho a voto, que determine la organización estatal. La tesorera y la parlamentaria serán miembros ex-oficio, la parlamentaria sin derecho a voto, y la tesorera también sin derecho a voto si sus servicios son remunerados.
2. Responsabilidades del Consejo Ejecutivo Organización Estatal
El consejo ejecutivo organización estatal deberá:
 - a. recomendar políticas y procedimientos para someterlos a la consideración de la convención organización estatal o de los capítulos;
 - b. examinar, modificar si es necesario, y adoptar el presupuesto organización estatal;
 - c. seleccionar a una secretaria ejecutiva (si los estatutos de la organización estatal incluyen este cargo), a la tesorera, y a cualquier otro personal que fuere necesario, así como determinar sus responsabilidades, fijar sus salarios y determinar los periodos de servicio.
 - d. establecer los procedimientos para la elaboración y aprobación del presupuesto, y para la supervisión de las finanzas de la organización estatal;
 - e. aprobar las fechas y lugares para las reuniones organizaciones estatales; y
 - f. actuar en el intervalo entre convenciones en aquellos asuntos que requieran una decisión inmediata.
3. Las organizaciones estatales podrán tener un comité ejecutivo compuesto por el personal directivo electo para actuar por el consejo ejecutivo en los periodos entre las reuniones de consejo.

Sección C. Consejo Ejecutivo de Capítulo

1. Los miembros del consejo ejecutivo del capítulo serán el personal directivo del capítulo electo, la presidenta inmediata anterior, y otras socias con derecho a voto determinadas por el capítulo. La tesorera y la parlamentaria serán miembros ex-oficio, la parlamentaria sin derecho a voto, y la tesorera también sin derecho a voto si sus servicios son remunerados.
2. Responsabilidades del Consejo Ejecutivo
El consejo ejecutivo del capítulo deberá:
 - a. seleccionar a la tesorera para el bienio;
 - b. actuar en asuntos que requieran acción y decisión inmediata;

- c. recomendar políticas y procedimientos para someterlos a la consideración de las socias; y
- d. establecer las reglas para la elaboración y aprobación del presupuesto, y para la supervisión de las finanzas del capítulo.

Artículo VIII Comités

Sección A. Estructura de los Comités

1. Internacional

a. Comités permanentes

(1) Asuntos de la Sociedad

Comunicación y Publicidad

Constitución*

Interpretación de la Constitución*

Expansión*

Finanzas

Desarrollo de Liderazgo

Membresía

Nominaciones

Otros ingresos*

(2) Misión y Propósitos de la Sociedad

Excelencia Educativa

Premio al Educador*

Fondo de Liderazgo Eunah Temple Holden*

Fondo Regalo de Oro*

Fondo Internacional de Oradoras*

Becas

Becas Mundiales

b. Comités electos

- (1) Los siguientes comités internacionales deberán ser elegidos por las presidentas organizaciones estatales durante la convención internacional:

Finanzas

Nominaciones

- (2) La composición de cada uno de los comités electos se especificará en la descripción del comité. Una socia podrá servir en un mismo comité por no más de dos (2) periodos consecutivos.

c. Comités asignados

- (1) Los siguientes comités deberán ser asignados por la presidenta:

Comunicación y Publicidad

Constitución

*El trabajo de este comité es de naturaleza internacional y puede ser omitido a nivel organización estatal y de capítulo.

Excelencia Educativa
 Premio al Educador
 Expansión
 Fondo Regalo de Oro
 Fondo Internacional de Oradoras
 Desarrollo de Liderazgo
 Membresía
 Otros ingresos (diferentes a los ingresos por cuotas)
 Becas
 Becas Mundiales

Cada comité asignado estará compuesto de una (1) socia de cada región, una de las cuales será designada para presidir el comité, a menos que la descripción del comité lo especifique de otra manera. Una socia podrá servir en un mismo comité por no más de dos (2) periodos consecutivos.

- (2) Los comités especiales (p.ej. ad hoc, task force) podrán ser asignados por la presidenta en cualquier momento con la autorización por escrito del Consejo Ejecutivo. Esta autorización podrá otorgarse en cualquier momento durante el bienio. Las socias serán asignadas en base a su experiencia de acuerdo con las necesidades del comité; por lo tanto, la representación regional no será un requisito.

d. Comités sujetos a recursos por donaciones

Se pueden establecer comités de acuerdo a los recursos donados, solamente después de que hayan sido aceptados por la convención internacional. Se han establecido así los siguientes comités:

Fondo del Premio al Educador
 Fondo de Liderazgo Eunah Temple Holden
 Fondo Regalo de Oro
 Fondo Internacional de Oradoras
 Becas

e. Responsabilidades de los comités

- (1) El trabajo de cada comité internacional se rige bajo la dirección de quien preside el comité, misma que desarrolla la agenda, orienta al comité de sus responsabilidades, preside las reuniones y mantiene informados a los miembros del comité del progreso del mismo.
- (2) Las responsabilidades en general de cada comité se definen en la descripción del mismo. Las responsabilidades detalladas se especificarán en cada manual de procedimientos de cada comité internacional.
- (3) Las propuestas de proyectos de los comités que requieran financiamiento serán presentadas al Comité de Finanzas para su consideración en el presupuesto, para después ser aprobadas por el

Consejo Administrativo.

- (4) Los reportes de gastos incurridos en el desarrollo de las responsabilidades del comité serán presentadas para su aprobación a la presidenta.
 - (5) Las reuniones oficiales del comité podrán ser en persona o a través de comunicación electrónica. La presidenta internacional deberá autorizar el medio utilizado en cada reunión.
 - (6) Habiendo notificado a todos los miembros, los asuntos que requieran acción inmediata del comité podrán ser sometidos a votación por correo (postal o electrónico) que garantice una recepción válida de cada voto emitido por los miembros del comité que respondan. Se requiere la mayoría de votos de los miembros del comité para tomar acción.
 - (7) Las presidentas a nivel internacionales deberán resumir los reportes de las organizaciones estatales.
 - (8) La presidenta, o la persona a quien ella nombre, fungirá como miembro ex-oficio, con derecho a voto, en todos los comités exceptuando el de Nominaciones, a menos que la descripción del comité lo estipule diferente.
 - (9) El personal profesional de la Sede de la Sociedad será asignado por el Consejo Administrativo para servir en los comités como miembros ex-oficio, sin derecho a voto, de acuerdo a sus funciones y a lo estipulado en el *Manual del Empleado: Sede Internacional*.
2. Organización estatal y capítulo
- a. Las organizaciones estatales y los capítulos serán responsables, en sus niveles respectivos, de cualquier obligación de la organización estatal y/o capítulo representada en las descripciones de los comités internacionales. [*Constitución, Artículo VIII, Secciones B y C*]
 - b. Las organizaciones estatales y los capítulos podrán cumplir con sus responsabilidades constitucionales estableciendo comités conforme lo requieran.
 - c. Los reportes de trabajo de las organizaciones estatales y los capítulos deberán prepararse en los formatos que provee la Sede de la Sociedad y entregados a las personas estipuladas en los mismos formatos.

Sección B. Asuntos de la Sociedad

1. Comité de Comunicaciones y Publicidad* - *asignado*
 - a. El comité servirá de vínculo entre socias, entre capítulo y organización estatal, y entre la organización estatal e internacional; promoverá la comunicación con grupos externos; y sugerirá maneras de promocionar y promover la Sociedad.
 - b. El comité tendrá la responsabilidad de revisar la política editorial.
 - c. El comité evaluará la efectividad de las publicaciones de la Sociedad y

*Las organizaciones estatales y/o capítulos son responsables ante internacional del trabajo de este comité.

- reportará sus resultados cada bienio al Consejo Administrativo.
- d. El comité y el personal profesional apropiado planearán la sesión de entrenamiento para editores y administradores de páginas Web de las organizaciones estatales, previo a cada conferencia regional.
2. Comité de Constitución - *asignado*
 - a. El comité recibirá todas las propuestas para revisar la *Constitución* y el *Reglamento Internacional de Vigor*, hacer recomendaciones sobre cambios al Consejo Administrativo y presentar las propuestas aprobadas a la convención internacional para su votación.
 - b. La notificación de las enmiendas propuestas a la *Constitución* y al *Reglamento Internacional en Vigor* deberán ser publicadas a más tardar en la edición de marzo/abril del *DKG NEWS* y en la página Web de la Sociedad. Después de cada convención internacional el comité deberá comprobar que la *Constitución*, el *Reglamento Internacional en Vigor* y el *Manual* concuerden.
 - c. La parlamentaria fungirá como asesora.
 3. Comité de Interpretación de la Constitución – *mandatorio solamente para internacional*
 El comité estará integrado por la presidenta internacional, quien presidirá, la directora del Comité de Constitución y la parlamentaria internacional. El comité revisará, interpretará y reglamentará por correo (servicio postal) los asuntos constitucionales. Los reglamentos tendrán vigor hasta que sean presentados a votación en la siguiente convención internacional.
 4. Comité de Expansión - *asignado*
 - a. El Comité, bajo la supervisión de la presidenta internacional y la secretaria corporativa, será responsable de la expansión internacional continua.
 - b. El comité recomendará áreas de expansión al Consejo Administrativo, previo a proceder con el estudio de un nuevo país, y al Consejo Ejecutivo para obtener la aprobación de establecer una nueva organización estatal.
 - c. El comité seguirá los Criterios para la Expansión Internacional, de acuerdo con el *Reglamento Internacional en Vigor*. [RIV 5.31]
 5. Comité de Finanzas* - *electo*
 - a. El comité estará constituido por la presidenta y cinco (5) socias, dos (2) de las cuales serán elegidas en una (1) votación internacional por un período de cuatro (4) años, y las otras tres (3) serán elegidas en la siguiente elección internacional para un período de cuatro (4) años. La presidenta asignará como directora del comité para el bienio a una (1) de las socias que vaya a continuar.
 - b. El comité propondrá los lineamientos a ser aprobados por el Consejo Ejecutivo Internacional respecto a la inversión de fondos, preparará el presupuesto del Fondo Disponible para su aprobación por el Consejo Ejecutivo internacional y se encargará de una auditoría anual. El presupuesto se presentará al Consejo Administrativo para su revisión.

*Las organizaciones estatales y/o capítulos son responsables ante internacional del trabajo de este comité.

- c. El comité y el personal profesional apropiado planearán la sesión de entrenamiento para las tesoreras organizaciones estatales previo a cada conferencia regional.
- 6. Comité Desarrollo de Liderazgo - *asignado*
 - a. El comité estará compuesto por una (1) socia de cada región más una coordinadora.
 - b. El comité será responsable del desarrollo de liderazgo a nivel internacional.
 - (1) El comité y el personal profesional apropiado planearán la sesión de entrenamiento para las presidentas organizaciones estatales entrantes y las nuevas secretarías ejecutivas, previo a cada conferencia regional.
 - (2) El comité comparte la responsabilidad con las organizaciones estatales para el desarrollo de liderazgo de las líderes organizaciones estatales y de capítulo.
 - c. El comité es responsable de promover el desarrollo de liderazgo en todos los niveles de la Sociedad.
- 7. Comité de Membresía* - *asignado*
 - a. El comité deberá estudiar y hacer recomendaciones relacionadas con problemas y retos de la membresía. Los informes necrológicos y de membresía serán responsabilidades del comité. El comité deberá recibir y evaluar las recomendaciones de las personas propuestas como socias honorarias y someter a votación, ante el Consejo Ejecutivo internacional, los nombres de las candidatas calificadas.
 - b. El comité y el personal profesional apropiado planearán la sesión de capacitación para las coordinadoras de membresía organizaciones estatales entrantes, previo a cada conferencia regional.
- 8. Comité de Nominaciones - *electo*
 - a. El comité estará compuesto por dos (2) socias electas de cada región. Una (1) socia de cada región deberá ser elegida cada bienio por un período de cuatro (4) años. La presidenta nombrará una (1) de las socias que continúan para que presida durante el bienio.
 - b. Responsabilidades
 - (1) El Comité de Nominaciones deberá solicitar, por escrito y por vía electrónica, los nombres de las candidatas para los cargos que se ocuparán en la siguiente convención internacional.
 - (2) El Comité de Nominaciones presentará, en los años de elección, un informe sobre las candidatas, para que se publique a más tardar en la edición Enero/Febrero del *DKG NEWS* y sea publicado en la página Web de la Sociedad. El informe deberá incluir el nombre de al menos una (1) candidata para cada uno de los siguientes cargos:
 - presidenta
 - primera vice-presidenta
 - segunda vice-presidenta

*Las organizaciones estatales y/o capítulos son responsables ante internacional del trabajo de este comité.

directoras regionales, una de cada una de las regiones respectivas una (1) representante de la membresía representantes de área, una de cada área respectiva vacantes que surjan de los comités electos—finanzas y nominaciones representantes de la Fundación Educativa Delta Kappa Gamma, como lo especifican los estatutos de la misma Fundación.

- (3) El comité deberá presentar su informe de las candidatas para los cargos de elección de la Sociedad a la convención internacional. Se pueden presentar candidatas en la asamblea. Las nominaciones para representantes regional y de área deben hacerse por las socias de la región correspondiente.
 - (4) El comité deberá presentar al Consejo Ejecutivo un informe de las candidatas para representantes de la Fundación Educativa Delta Kappa Gamma. Se pueden presentar candidatas en la asamblea.
 - (5) El comité deberá seguir los requisitos, calificaciones y los lineamientos para la selección de candidatas. [RIV 8.082]
9. Comité para otros ingresos - *asignado*
- a. El comité explorará, revisará y recomendará al Consejo Administrativo posibles fuentes de ingresos, diferentes a los ingresos por cuotas, que puedan servir tanto a las socias como beneficiar a la Sociedad.
 - b. El comité trabajará en cooperación con representantes de seguros y proveedores de otros ingresos para obtener financiamientos alternativos para el trabajo de la Sociedad.

Sección C. Comité para la Misión y Propósitos de la Sociedad

1. Comité de Excelencia Educativa* - *asignado*
 - a. El comité estará compuesto por trece (13) miembros: una coordinadora, dos (2) socias de cada región, la representante principal de la ONG** y la representante musical.
 - b. El comité estará organizado para funcionar, a discreción de la coordinadora, como un comité completo o en grupos para alcanzar sus responsabilidades para el desarrollo personal y profesional.
 - c. El comité promoverá programas y proyectos para la excelencia en la educación.
 - d. El comité deberá identificar programas y proyectos de largo y corto plazo que se enfoquen en temas adoptados por la Sociedad. El comité transmitirá sugerencias de estudio y acción a las organizaciones estatales y a los capítulos.
 - e. El comité apoyará los programas de acción que promuevan el bienestar personal, el crecimiento intelectual y la conciencia global de las mujeres educadoras; fomentar un enfoque hacia las artes en las convenciones internacionales, conferencias regionales y convenciones organizaciones

*Las organizaciones estatales y/o capítulos son responsables ante internacional del trabajo de este comité.

**ONG es la representante de la Organización No Gubernamental ante el Departamento de Información Pública o al Consejo Económico y Social del las Naciones Unidas

- estatales; y desarrollar estrategias que permitan a los capítulos motivar a sus socias a convertirse en líderes.
- f. El comité deberá motivar a las organizaciones estatales y capítulos para que participen en los programas que promueven el crecimiento promocional de las mujeres en el campo de la educación.
 - g. El comité buscará y recomendará acción en asuntos profesionales y deberá incitar a las organizaciones estatales para que inicien, aprueben y apoyen una legislación deseable u otras cuestiones adecuadas al interés de la educación y de las mujeres en el campo de la educación.
 - h. La representante de música, bajo la dirección de la presidenta internacional, facilitará la música para la convención internacional.
 - i. El comité y el personal profesional apropiado planearán la sesión de capacitación para las coordinadoras de excelencia en la educación organizaciones estatales entrantes, previo a cada conferencia regional.
2. Comité Premio al Educador - *asignado*
- a. El comité seleccionará a la(s) persona(s) que recibirán el Premio al Libro sobre Educación otorgado en reconocimiento a la investigación y publicaciones en el campo de la educación, de acuerdo con los reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo.
 - b. El comité deberá seguir los reglamentos aprobados por el Consejo Administrativo sobre el premio. [*Constitución*, Artículo XIII, C.1, RIV 4.64 y RIV 13.2]
3. Comité Fondo de Liderazgo Eunah Temple Holden - *dotado*
- a. El Comité Fondo de Liderazgo Eunah Temple Holden, nombrado así de acuerdo con el deseo de Eunah Temple Holden, administrará los ingresos del fondo después de que el Consejo Ejecutivo haya aprobado los proyectos recomendados. (RIV 4.66)
 - b. Una vacante en el comité nombrado por la testadora deberá ocuparse por medio de la votación por parte de los miembros del comité y la aprobación del Consejo Ejecutivo. Las vacantes en el comité que le sigan deberán ocuparse y aprobarse de la misma manera.
 - c. La presidenta internacional fungirá como miembro *ex-officio*, con derecho a voto, y la secretaria corporativa internacional fungirá como miembro *ex-officio*, sin derecho al voto.
4. Comité Fondo Regalo de Oro - *asignado*
- a. El Comité deberá elegir a las personas que recibirán los Premios Regalo de Oro.
 - b. El comité determinará los criterios para la selección de las participantes, así como los lineamientos para la utilización del fondo.
 - c. El comité deberá administrar el fondo una vez que el Consejo Ejecutivo haya aprobado los proyectos recomendados.
 - d. El comité deberá utilizar el fondo de acuerdo con la *Constitución* y el

Reglamento Internacional en Vigor. [Constitución, Artículo XIII, B.3, RIV 4.67 y RIV 13.4]

5. Comité Fondo Internacional de Oradoras - *asignado*
El comité estará integrado por una socia de los Estados Unidos nombrada por la presidenta internacional; la directora regional de Europa; las representantes de área de Canadá y Latinoamérica; y la presidenta internacional, ex-oficio, con derecho a voto. El comité seleccionará a una (1) socia para presidirlo. El comité administrará el programa del Fondo Internacional de Oradoras de acuerdo con los lineamientos establecidos en el *Reglamento Internacional en Vigor.* [RIV 4.68 y RIV 8.110]
6. Comité de Becas* - *asignado*
 - a. El comité deberá seleccionar a las personas que recibirán becas internacionales para estudios de postgrado y promover el interés y el apoyo a las becas.
 - b. El comité recomendará al Consejo Ejecutivo los reglamentos que rijan las becas internacionales para su aprobación.
 - c. El comité deberá seguir los requerimientos básicos para las solicitantes de becas de acuerdo al *Reglamento Internacional en Vigor.* [RIV 13.6]
7. Comité de Becas Mundiales* - *asignado*
 - a. El comité deberá otorgar becas mundiales, cuando haya los fondos suficientes, a mujeres que no sean socias, que trabajen en el campo de la educación y que no sean ciudadanas ni residentes permanentes de los Estados Unidos o de Canadá.
 - b. Las aportaciones de las organizaciones estatales, capítulos y socias individuales apoyan el trabajo de este comité.
 - c. El comité deberá seguir los lineamientos de acuerdo con la *Constitución* y el *Reglamento Internacional en Vigor.* [RIV 13.7]

*Las organizaciones estatales y/o capítulos son responsables ante internacional del trabajo de este comité.

Artículo IX Reuniones

Sección A. Reuniones de Capítulo

1. Reuniones Ordinarias
 - a. Las reuniones ordinarias de los capítulos deberán celebrarse por lo menos cuatro (4) veces al año.
 - b. El quórum requerido para tratar asuntos del capítulo será determinado por el mismo capítulo.
 - c. No se permitirá el voto por poder.
2. Reuniones del Consejo Ejecutivo
 - a. El consejo ejecutivo deberá reunirse al menos dos veces año. El consejo podrá reunirse en otro momento si así lo solicita la presidenta.
 - b. El quórum quedará constituido por la mayoría de socias con derecho a voto

- dentro del consejo.
- c. El consejo ejecutivo del capítulo podrá tener sus reuniones por vía electrónica siempre y cuando todas las socias se escuchen y participen simultáneamente durante la reunión.

Sección B. Reuniones de Organización Estatal

1. Consejo Ejecutivo Organización Estatal
 - a. El consejo ejecutivo deberá reunirse al menos una vez al año.
 - b. Las presidentas de capítulo que no puedan asistir a la reunión del consejo ejecutivo de su organización estatal podrán asignar una representante oficial que tendrá todos los privilegios como participante.
 - c. El quórum quedará constituido por la mayoría de socias con derecho a voto dentro del consejo. Cada socia votante tendrá derecho a un (1) voto. No se permitirá el voto por poder.
 - d. El consejo ejecutivo podrá tratar asuntos por correo (postal o electrónico).
2. Convenciones organizaciones estatales
 - a. Cada organización estatal deberá celebrar una convención organización estatal en los años impares, en la fecha y lugar determinados por el consejo ejecutivo. Las convenciones organización estatales en los años pares serán opcionales.
 - b. El quórum quedará constituido por la mayoría de las socias que se hayan registrado en la convención.
 - c. Cualquier socia que asista a la convención organización estatal puede presentar mociones, participar en discusiones y votar (excepto en aquellos casos en que se tome una votación nominal).
 - (1) Se hará una votación nominal cuando sea apoyada por el voto mayoritario de las socias presentes o cuando sea solicitada por cinco (5) presidentas de capítulo.
 - (2) La presidenta de capítulo o su representante oficial tendrá derecho a emitir un voto por el capítulo, un (1) voto por cada cinco (5) socias activas y de reserva o la fracción mayoritaria dentro de la organización del capítulo. El voto puede estar dividido.

Sección C. Reuniones Internacionales

1. Reuniones del Consejo Administrativo
 - a. Las reuniones deberán celebrarse dos veces al año, en la fecha y lugar que determine la presidenta. El consejo podrá reunirse en otro momento si así lo solicita la presidenta.
 - b. Se deberá notificar de la reunión al menos diez (10) días antes de la fecha en que se vaya a realizar.
 - c. No se permitirá el voto por poder.
 - d. Los asuntos delegados por la *Constitución* al Consejo Administrativo podrán ser tratados por correo (postal o electrónico).

- e. El quórum quedará constituido por la mayoría de socias con derecho a voto dentro del consejo. Cada socia votante tendrá derecho a un (1) voto.
 - f. El Consejo Ejecutivo podrá tener sus reuniones por vía electrónica siempre y cuando todas las socias se escuchen y participen simultáneamente durante la reunión.
2. Reuniones del Consejo Ejecutivo Internacional
 - a. Las reuniones del Consejo Ejecutivo serán cada dos años, por lo menos un (1) día antes de la convención internacional. El consejo podrá reunirse en otro momento si así lo solicita la presidenta internacional. Se deberá notificar de la reunión del Consejo Ejecutivo internacional al menos treinta (30) días antes de la fecha en que se vaya a realizar.
 - b. Las presidentas organizaciones estatales que no puedan asistir a la reunión del Consejo Ejecutivo internacional podrán asignar una representante oficial que tendrá todos los privilegios como participante.
 - c. El quórum quedará constituido por la mayoría de socias con derecho a voto dentro del consejo. Cada socia votante tendrá derecho a un (1) voto.
 - d. No se permitirá el voto por poder.
 - e. Los asuntos delegados por la *Constitución* al Consejo Ejecutivo podrán ser tratados por correo (postal o electrónico).
 3. Reuniones de la Convención Internacional

Las socias de la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional se reunirán en una convención cada dos años con el propósito de tomar decisiones que den dirección a las actividades de la Sociedad. [*Constitución*, Artículo X]
 4. Reuniones de las Conferencias Regionales

Cada dos años se celebrará una conferencia regional en cada área geográfica designada como región. [*Constitución*, Artículo X]
 5. Reuniones de los Comités Internacionales
 - a. Cada comité tiene presupuesto para dos (2) reuniones al bienio, a menos que la descripción del comité o una acción de la convención lo determinen diferente.
 - b. La agenda de las reuniones de comités internacionales es responsabilidad de la presidenta internacional, en conjunto con la secretaria corporativa.
 - c. Las reuniones de los comités internacionales podrán en persona o a través de comunicación electrónica, siempre y cuando todas las socias se escuchen y participen simultáneamente durante la reunión. La presidenta internacional deberá autorizar el medio utilizado en cada reunión.
 - d. El trabajo de cada comité internacional queda bajo la dirección de la coordinadora del comité.
 6. Reunión de Planeación de la Presidenta Internacional
 - a. La reunión de planeación de la presidenta se programará para el Consejo Administrativo, las coordinadoras de los comités, las coordinadoras de los foros y el personal profesional de la Sede de la Sociedad.

- b. En los años pares, al comienzo de cada bienio, se llevará a cabo la reunión de planeación de la presidenta.
- 7. Conferencia Latinoamericana
Cada bienio se celebrará en un país de Latinoamérica una conferencia informativa para socias. La conferencia se presentará en español y será dirigida por la representante de área de Latinoamérica.

Artículo X

Convenciones Internacionales y Conferencias Regionales

Sección A. Convenciones Internacionales y Conferencias Regionales

- 1. Logística
 - a. El lugar donde se celebrará una conferencia o convención deberá seleccionarse con la aprobación del organización estatal anfitrión.
 - b. Los contratos para conferencias regionales y convenciones internacionales deberán ser firmados por la secretaria corporativa y la presidenta internacional al menos dos (2) años antes de la fecha determinada para una convención o conferencia regional.
 - c. La presidenta internacional y la secretaria corporativa revisarán las consideraciones financieras (precio, accesibilidad, ubicación y conveniencia en general) antes de la aprobación final por parte del Consejo Ejecutivo.
 - d. Se proveerán bonos de fidelidad para las tesoreras de la convención internacional y las conferencias regionales que se pagarán de los fondos que tiene la Sociedad para la convención o las conferencias.
 - e. Cada organización estatal que sea anfitrión de una convención internacional o conferencia regional recibirá fondos de Internacional para cubrir los gastos que se incurran por la “noche de organización estatal”. Se podrán anticipar fondos adicionales al comité que dirige la convención, que se mantengan en una cuenta especial para la convención, y se desembolsen solamente para los gastos autorizados. Los fondos que resten en la cuenta de la convención deberán regresarse al Fondo Disponible internacional.
 - f. El personal de la Sede y la presidenta internacional deberán ser consultadas e informadas de los tours que se organicen en relación con conferencias regionales y convenciones internacionales, antes de que se publique la información.
 - g. Después de cada convención internacional o conferencia regional, los registros de la tesorera deberán ser entregados para su revisión financiera conforme lo determine el Consejo Administrativo. Los registros, recibos y remanentes del fondo de cada convención internacional y conferencia regional deberán ser enviados a la Sede de la Sociedad.
 - h. Se pueden recibir colectas que hayan sido aprobadas previamente por el Consejo Administrativo y se hayan anunciado.

2. Inscripción
 - a. Cada solicitud de inscripción deberá ir acompañada de una cuota de inscripción cobrada por medio de tarjeta de crédito o pagada en la moneda del país anfitrión.
 - b. Todas las cuotas de inscripción tendrán un aumento de cincuenta por ciento (50%) treinta (30) días antes del día de la inauguración oficial de la convención o conferencia.
 - c. Una persona que cancele recibirá el reembolso de su cuota si la solicitud tiene sello postal o fecha electrónica de quince (15) días antes de la fecha de inauguración de la convención o conferencia. Se harán consideraciones especiales en casos de emergencias extremas.
 - d. Se retendrá un cargo por trámites aprobado por el Consejo Administrativo sobre todas las cancelaciones, independientemente de cuándo se reciban.
3. Ventas en el lugar
 - a. Se pueden vender prendas y artículos decorativos o artículos aprobados oficialmente por el Consejo Administrativo o el Consejo Ejecutivo en las convenciones internacionales o conferencias regionales. Las organizaciones estatales que deseen vender sus artículos de la Sociedad en las convenciones y conferencias regionales deberán seguir los *Lineamientos Internacionales para la Venta de Artículos*.
 - b. El Consejo Administrativo determinará una cuota que se cobrará a cada organización estatal, capítulo o a otros proveedores que tengan permiso del consejo para vender artículos en las conferencias regionales o en las convenciones internacionales. Se enviará una lista de los proveedores autorizados al comité que coordine la convención/conferencia.
 - c. No se cobrará ninguna cuota a los miembros del comité internacional que vendan documentos oficiales de la Sociedad.

Sección B. Convenciones Internacionales

1. La convención internacional de la Sociedad se celebrará cada bienio en años pares, la fecha y el organización estatal anfitrión serán determinados por el Consejo Ejecutivo. Se deberá notificar al menos treinta (30) días antes de la fecha en que se vaya a realizar la convención.
2. La autoridad en todos aquellos asuntos que no estén especificados en la *Constitución* residirá en la convención internacional.
3. El quórum quedará constituido por la mayoría de las socias que se hayan registrado para la convención.
4. La hora y ubicación de las sesiones para tratar asuntos deberá dar a las socias una oportunidad razonable para tener voz en los procedimientos.
5. Cualquier socia que asista a la convención internacional puede presentar mociones, participar en discusiones y votar, excepto en aquellos casos en que se tome una votación nominal. No habrá voto por poder en ningún nivel de la Sociedad.

6. Votación nominal
 - a. Se hará una votación nominal cuando sea apoyada por el voto mayoritario de las socias presentes o cuando sea solicitada por cinco (5) presidentas organizaciones estatales.
 - b. La presidenta de cada organización estatal o personal directivo que ella nombre, tendrá derecho a un (1) voto por cada cinco (5) socias activas y de reserva o una fracción mayor dentro de la organización estatal. El voto puede estar dividido.

Sección C. Conferencias Regionales

1. Sesiones previas a la conferencia
 - a. El Comité de Desarrollo de Liderazgo internacional presentará una conferencia de desarrollo de liderazgo de dos (2) días previo a cada conferencia regional con el fin de proporcionar a las recién electas presidentas organizaciones estatales y a las secretarías ejecutivas del primer periodo un mayor conocimiento de las tradiciones, Propósitos, políticas, programas de trabajo y estructura de los comités de la Sociedad, así como incrementar sus habilidades y técnicas de liderazgo. Las secretarías ejecutivas organizaciones estatales que continúen podrán ser invitadas por el Comité de Desarrollo de Liderazgo para asistir, cubriendo los gastos su organización estatal o ella de manera individual.
 - b. En paralelo a la conferencia de desarrollo de liderazgo, se llevará a cabo una sesión para las coordinadoras del comité de excelencia en la educación organizaciones estatales que comienzan su periodo, para brindarles información y sugerencias sobre programas y proyectos que enfatizan en temas de largo y corto plazo. El taller deberá ser planeado por el Comité de Excelencia Educativa y el personal profesional correspondiente.
 - c. Previo a cada conferencia regional, y en paralelo con la conferencia sobre desarrollo de liderazgo y los talleres de los comités de excelencia educativa, se deberá llevar a cabo una sesión para las coordinadoras entrantes de los comités de membresía organizaciones estatales. El taller deberá ser planeado por el Comité de Membresía y el personal profesional correspondiente.
 - d. Las sesiones para las editoras organizaciones estatales y administradoras de la página Web deberán ser planeadas por el Comité de Comunicaciones y Publicidad y el personal profesional correspondiente. La sesión deberá incluir el almuerzo y deberá llevarse a cabo antes de la reunión vespertina de apertura de cada conferencia regional.
 - e. El Comité de Finanzas internacional y el personal profesional correspondiente deberán planear una sesión para las tesoreras organizaciones estatales. La sesión deberá iniciar con el almuerzo y deberá llevarse a cabo durante la tarde, antes de la reunión vespertina de apertura de cada conferencia regional.

2. Sesiones en la Conferencia Regional
 - a. Las conferencias regionales deberán celebrarse cada bienio, en años impares. El año y el organización estatal anfitrión para cada conferencia deberá ser una recomendación de las presidentas organizaciones estatales de la región, seguida de una invitación de un consejo ejecutivo organización estatal.
 - b. Las conferencias regionales tienen el propósito de divulgar información acerca de las actividades de la Sociedad y ofrecer talleres educativos y capacitación en liderazgo. Las sesiones podrán ser dirigidas de manera electrónica o por la representante regional del comité relacionado. Una parte significativa del programa deberá involucrar información de la Sociedad, tanto a nivel de capítulo, organización estatal como internacional.
 - c. La agenda y el programa de la conferencia regional son responsabilidad de la directora regional.

Artículo XI

Sede

Sección A. Propiedad

1. *El lugar para tratar asuntos de la organización central de la corporación [Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional] será en Austin, Texas. (Suprema Corte de Texas, 22 de marzo de 1950).*
2. La Sede de la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional estará ubicada en el domicilio 416 W. Twelfth Street, Austin, Texas 78701.

Sección B. Administración

El Consejo Administrativo deberá

1. supervisar el mantenimiento de todas las propiedades de la Sociedad;
2. asegurar el desarrollo y adopción del Plan Organizacional para la Sede Internacional;
3. determinar las funciones del personal, nombres de puestos, condiciones de empleo y responsabilidades del personal profesional de la Sede de la Sociedad;
4. seleccionar y contratar al personal profesional de la Sede; y
5. asegurar el desarrollo y aprobación de los manuales de políticas para las operaciones de la Sede de la Sociedad y para el desarrollo y adopción del *Manual de Empleados: Sede Internacional*.

Sección C. Operaciones Administrativas

1. La manera de llevar los asuntos en la Sede de la Sociedad deberá ser bajo la dirección de la directora ejecutiva*.
2. La directora ejecutiva deberá ser empleada y reportarle al Consejo Administrativo.
3. La directora ejecutiva deberá consultar con y será responsable ante la presidenta internacional en los periodos entre las reuniones del Consejo

*El título es decisión del Consejo Administrativo

Administrativo.

4. La directora ejecutiva deberá
 - a. ser la secretaria corporativa, representante legal de la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional;
 - b. ser responsable, consultando con la presidenta internacional, de emplear al personal de apoyo que se requiera para llevar a cabo las responsabilidades de la Sede de la Sociedad, asegurando que estas contrataciones se mantengan dentro de los límites del presupuesto y sigan las políticas de personal establecidas por el Consejo Administrativo;
 - c. fungir como miembro *ex-officio*, sin derecho a voto, en el Consejo Administrativo y en el Consejo Ejecutivo;
 - d. proporcionar la información necesaria para un bono de fidelidad por una cantidad a determinar por el Consejo Ejecutivo, el importe de dicho bono será pagado por la Sociedad;
 - e. mantener toda la contabilidad financiera a nivel internacional, incluyendo lo siguiente:
 - (1) recibir todas las sumas de dinero, pagar los gastos y administrar las inversiones
 - (2) mantener registros financieros precisos
 - (3) preparar los reportes que sean necesarios
 - (4) presentar las declaraciones de impuestos que se requieran;
 - (5) asegurar que un contador público certificado externo realice la auditoría anual de los registros financieros de la oficina internacional.
 - f. realizar aquellas otras responsabilidades que estén definidas en su contrato con la Sociedad, en la *Constitución*, en el *Reglamento Internacional en Vigor*, en el *Manual del Empleado: Sede Internacional* y/o le sean delegadas por la presidenta internacional.

Artículo XII Publicaciones

Sección A. Publicaciones

1. Publicaciones Internacionales
 - a. La Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional deberá publicar un periódico y una revista profesional internacional.
 - b. La Sociedad publicará su *Constitución*, el *Reglamento Internacional en Vigor* y otras publicaciones que sean vitales para la Sociedad conforme lo determine el Consejo Administrativo y lo recomiende al Consejo Ejecutivo para su aprobación.
 - c. La Sociedad podrá publicar otros materiales que sean patrocinados por comités o recomendados por el Comité de Comunicaciones y Publicidad y aprobados por la presidenta. Tales publicaciones deberán enviarse

- al personal profesional indicado para que haga sugerencias sobre la producción. El Consejo Ejecutivo autorizará el financiamiento.
- d. El Comité de Comunicaciones y Publicidad evaluará la efectividad de las publicaciones de la Sociedad y reportará sus resultados cada bienio al Consejo Administrativo.
 - e. El Consejo Administrativo deberá revisar anualmente *Las Políticas para Publicaciones Internacionales de la Sociedad*. Los cambios propuestos deberán ser presentados al Consejo Ejecutivo para su aprobación.
 - f. Cada dos años la política editorial estará sujeta a una revisión por el Comité de Comunicaciones y Publicidad y el Consejo Administrativo. Los cambios propuestos deberán ser presentados al Consejo Ejecutivo para su aprobación.
 - g. La Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional mantendrá presencia en la Web Mundial y utilizará otras formas de comunicación electrónica.
 - h. Las organizaciones estatales y los capítulos podrán usar una variedad de medios de comunicación.
 - i. La presidenta de cada nivel deberá aprobar las publicaciones.

Sección B. Periódico – *DKG NEWS*

1. La Sociedad deberá publicar su periódico, *DKG NEWS*, seis (6) veces al año. Se enviarán versiones impresas a las socias por correo.
2. Propósitos de *DKG NEWS*
 - a. Proporcionar a las socias información sobre los asuntos de interés, en base a los siete Propósitos de la Sociedad que incluyen:
 - ✦ interpretación de la constitución/notas aclaratorias
 - ✦ cambios propuestos y efectuados a la *Constitución* y al *Reglamento Internacional en Vigor*
 - ✦ enmiendas constitucionales
 - ✦ reportes del Comité de Nominaciones
 - b. Promover la comunicación dentro de la Sociedad
 - c. Hacer énfasis en que Delta Kappa Gamma es una organización de acción.
3. Las cuotas internacionales deberán incluir la suscripción a *DKG NEWS*.

Sección C. Revista – *El Boletín Delta Kappa Gamma*

1. *El Boletín Delta Kappa Gamma* deberá publicarse cuatro (4) veces al año. Se enviarán versiones impresas a las socias por correo.
2. Propósitos del *Boletín Delta Kappa Gamma*
 - a. publicar manuscritos y otras aportaciones profesionales enviadas por socias y acreedoras de las becas mundiales o de otros proyectos que apoya la Sociedad;
 - b. proporcionar una revista profesional internacional que promueva el desarrollo profesional y personal de las socias a través de la publicación de sus escritos;

- c. promover la excelencia en la educación a través de la publicación de trabajos de investigación teóricos y de posturas filosóficas, investigación aplicada y artículos basados en temas de interés para las personas en el ramo de la educación.
3. Las cuotas internacional deberán incluir la suscripción al *Boletín Delta Kappa Gamma*.
4. Los manuscritos enviados para su publicación en el *Boletín Delta Kappa Gamma* deberán ser revisados por miembros del Consejo Editorial. Con el propósito de mantener una integridad académica, se podrán consultar revisores externos.
5. El Consejo Editorial deberá
 - a. consistir de cuatro (4) socias nombradas, la editora y el personal profesional asignado, ex-oficio, sin derecho a voto;
 - b. ser nombrado por la presidenta internacional, tras la recomendación del personal profesional asignado y al editora;
 - c. trabajar con la editora y ser responsable de seleccionar los manuscritos, desarrollar la política editorial, seleccionar las guías de estilo y establecer los temas para el *Boletín Delta Kappa Gamma* en colaboración con el Comité de Comunicaciones y Publicidad; y
 - d. mantener altos estándares de calidad al evaluar los manuscritos para el *Boletín Delta Kappa Gamma*.
6. Las socias que deseen ser asignadas al Consejo Editorial deberán llenar y entregar un formato de solicitud.
7. Los gastos de una (1) reunión del Consejo Editorial en el primer año de un bienio para la revisión del procedimiento para la selección de manuscritos serán pagados en su totalidad por la Sociedad.
8. Las acciones del Consejo Editorial estarán sujetas a una revisión por parte del Comité de Comunicaciones y Publicidad y referidas al Consejo Administrativo.

Sección D. Rituales y Ceremonias

La Sociedad proporcionará ejemplos de ceremonias de iniciación e instalación. Estas podrán adaptarse para cubrir las necesidades del capítulo, organización estatal o internacional.

Sección E. Comunicaciones Electrónicas

La Sociedad, en todos sus niveles, podrá establecer y mantener varios tipos de comunicación electrónica para facilitar las reuniones y comunicarse con las socias.

Artículo XIII Premios

Sección A. Premios Internacionales

La Sociedad otorga premios a socias y no-socias.

1. El Premio al Mérito Internacional, becas internacionales, los Premios Regalo de Oro (seminario y estipendios especiales), los Apoyos del Fondo de Emergencia, el reconocimiento doctoral y el Premio del Fondo de Oradoras Internacional se otorgan a socias.
2. El Premio al Libro sobre Educación y los Premios de apoyo se otorgan a socias y no-socias.
3. Las Becas Mundiales se otorgan a no-socias.

Sección B. Premios otorgados a Socias

1. Premio al Mérito Internacional
 - a. La Sociedad otorga anualmente la medalla y cadena de oro conocida como el Premio al Mérito Internacional a una líder que merezca reconocimiento por su desempeño distinguido dentro de la Sociedad. La medalla deberá ser portada solamente por las socias por las que el Consejo Ejecutivo haya tenido el honor y privilegio de votar.
 - b. El Premio al Mérito Internacional se presentará en una convención internacional o en una conferencia regional. En el *DKG NEWS* se dará a conocer el premio.
 - c. Si una medalla del Premio al Mérito Internacional regresa a la sociedad, se presentará para una futura ganadora.
 - d. La presidenta internacional, en conjunto con la secretaria corporativa y otro miembro del personal de la Sede de la Sociedad, revisarán anualmente las recomendaciones presentadas por las socias, capítulos u organizaciones estatales en los formatos proporcionados por la Sede de la Sociedad. Los nombres de las posibles candidatas deberán presentarse al Consejo Ejecutivo para votación. El Consejo Ejecutivo seleccionará a la ganadora utilizando votación preferencial. Si solamente hubiera una (1) candidata, la elección será por cuatro quintas partes (4/5) de los votos.
2. Apoyos del Fondo de Emergencia
 - a. La sociedad mantendrá un fondo para prestar ayuda a socias que hayan sufrido pérdidas debido a catástrofes naturales.
 - b. Este fondo deberá mantenerse por contribuciones voluntarias.
 - c. Las beneficiadas por este apoyo son recomendadas por las presidentas de capítulo y de organización estatal.
3. Premio Regalo de Oro
 - a. El Fondo del Premio Regalo de Oro presenta oportunidades para las socias seleccionadas para que desarrollen habilidades de liderazgo, comunicación

- y administración y para cubrir necesidades específicas en cuanto a su preparación académica o profesional.
- b. El Comité Fondo Regalo de Oro deberá elegir a las personas que recibirán los Premios Regalo de Oro.
4. Reconocimiento a las Socias que hayan logrado obtener el grado de doctorado.
 - a. Las socias que hayan terminado sus doctorados deberán ser reconocidas cada bienio en la convención internacional.
 - b. En cada convención internacional se deberán distribuir copias de la lista que contenga los nombres de las socias que hayan logrado su doctorado durante el bienio, junto con el título y fecha de su tesis doctoral.
 - c. La lista se publicará en el *DKG NEWS*, en la página Web de la Sociedad, y se enviará por correo (postal) a cada persona de la lista.
 - d. Se mantendrá un archivo permanente de las personas reconocidas en la Sede de la Sociedad.
 5. Becas
 - a. La Sociedad ofrece hasta veintinueve (29) becas internacionales anuales para el estudio de postgrado:
 - (1) Beca Annie Webb Blanton
 - (2) Beca Berneta Minkwitz
 - (3) Beca M. Margaret Stroh
 - (4) Beca Eula Lee Carter
 - (5) Beca Maycie K. Southall
 - (6) Beca Norma Bristow Salter
 - (7) Beca de las Fundadoras
 - (8) Beca A. Margaret Boyd
 - (9) Beca Edna McGuire Boyd
 - (10) Beca Zora Ellis
 - (11) Beca Ola B. Hiller
 - (12) Beca Eunah Temple Holden
 - (13) Beca Alida W. Parker
 - (14) Beca Carolyn Guss
 - (15) Beca Catherine Nutterville
 - (16) Beca J. Maria Pierce
 - (17) Beca Lois and Marguerite Morse
 - (18) Beca Blanton Centennial
 - (19) Beca Aniversario de Oro
 - (20) Beca Mary Frances White
 - (21) Beca Lettie P. Trefz
 - (22) Beca Sexagésimo Aniversario
 - (23) Beca Mamie Sue Bastian
 - (24) Beca Emma Reinhart
 - (25) Beca Emma Giles

- (26) Beca Septuagésimo Aniversario
- (27) Beca Marjorie Jeanne Allen
- (28) Beca Dr. Evelyn L. Milam 1
- (29) Beca Dr. Evelyn L. Milam 2
- b. La Sociedad ofrece dos (2) becas internacionales en el bienio:
 - (1) La Beca Hazel Johnson Memorial otorgada en los años pares.
 - (2) La Beca Mary Katherine Shoup otorgada en los años impares.
- 6. Fondo Internacional de Oradoras
 - a. El premio paga los gastos de viaje para el intercambio de oradoras de la Sociedad entre los países miembros de Delta Kappa Gamma.
 - b. Las socias pueden solicitar ser oradoras internacionales.
 - c. Las organizaciones estatales pueden solicitar el recibir una oradora internacional.

Sección C. Premios otorgados a Socias y No-socias

- 1. Premio al Libro sobre Educación
 - a. El Premio al Libro sobre Educación reconoce a autoras sobresalientes cuya obra pueda ejercer influencia en la dirección del pensamiento y acciones que se requieren para alcanzar las necesidades de la sociedad compleja de hoy en día. El contenido deberá ser de interés superior al local, relacionado, directa o implícitamente, con la educación en todo lugar.
 - b. El libro deberá tener derechos registrados para su primera edición en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al del otorgamiento del premio. Un libro en un idioma distinto al inglés deberá ser considerado por el Premio al Libro sobre Educación en el año siguiente a su primera publicación en inglés.
 - c. Un libro puede ser presentado por la autora o la editorial.
- 2. Premios de apoyo
 - a. El término *premios de apoyo* representará la categoría general de apoyos otorgados por las organizaciones estatales y capítulos y que tienen su financiamiento de fondos diferentes a los de la aportación para becas.
 - b. El nombre específico del premio de apoyo queda a elección de quien lo presenta.

Sección D. Premios que pueden ser otorgados sólo a No-socias

Becas Mundiales

Las Becas Mundiales podrán otorgarse a mujeres, que no sean socias, que trabajen en el campo de la educación y que no sean ciudadanas ni residentes permanentes de los Estados Unidos o de Canadá.

Artículo XIV Afiliados

Sección A. Afiliados

1. Se define como *afiliados* a las organizaciones establecidas en sociedad con la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional que proveen oportunidades a las socias y a la Sociedad para alcanzar la Misión y Propósitos de la organización a través de actividades que valen la pena.
2. La Sociedad busca establecer alianzas positivas con organizaciones que compartan una filosofía común, como se refleja en la Misión y Propósitos.

Sección B. Instituto de Educación Internacional (IIE)

La afiliación de la Sociedad con el Instituto de Educación Internacional (IIE) se estableció durante el bienio 1958-60.

1. El IIE es una organización privada no lucrativa que administra la parte relacionada con los estudiantes del Programa Fulbright.
2. La afiliación de la Sociedad con el IIE ofrece el proceso de evaluación y los resultados de los exámenes para el Comité de Becas Mundiales con el fin de seleccionar a las personas que estudiarán en los Estados Unidos.

Sección C. Naciones Unidas

1. La Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional recibió en 1995 el estatus de Organización No Gubernamental (ONG) con el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas (UN/DPI).
2. La Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional recibió en 2003 el estatus de consultor con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).

Artículo XV Autoridad Parlamentaria

1. Internacional
Las reglas contenidas en *Robert's Rules of Order Newly Revised* (edición vigente) regirán los procedimientos internacionales, en todos los casos en que sean aplicables y en que esta autoridad no esté en conflicto con la *Constitución*, el *Reglamento Internacional en Vigor* u otras reglas adoptadas por la Sociedad, así como cualquier estatuto aplicable a esta organización que no esté previsto en la *Constitución*.
2. Organización estatal y capítulo
Las organizaciones estatales deberán designar en sus estatutos un manual de procedimientos parlamentarios reconocido, para regir en todo momento a la organización estatal y a los capítulos en todo asunto en que la autoridad no

esté en conflicto con esta *Constitución* o cualquier otra regla adoptada por la Sociedad.

Artículo XVI

Enmiendas

Sección A. Enmiendas a la *Constitución*

1. Las propuestas para las enmiendas a la *Constitución* pueden ser consideradas cada cuatro (4) años.
2. Las propuestas para las enmiendas
 - a. pueden ser presentadas a la persona que preside el Comité de Constitución por cualquier socia, comité, consejo, capítulo u organización estatal;
 - b. deberán presentarse en los formatos proporcionados por el Comité de Constitución;
 - c. deberán ir acompañadas de una declaración de impacto fiscal sobre los presupuestos vigentes y futuros confirmada por el Comité de Finanzas;
 - d. deberán ser estudiadas por el Comité de Constitución y las recomendaciones para cambios se presentarán al Consejo Administrativo para su aprobación, antes de que sean consideradas en una votación en la convención internacional; y
 - e. que hayan sido rechazadas por el Comité de Constitución y/o el Consejo Administrativo podrán ser presentadas a votación en la convención cuando tal petición sea hecha por escrito por una tercera (1/3) parte de las presidentas organizaciones estatales o más. Dicha petición deberá presentarse a la presidenta internacional a más tardar el 20 de enero del año de la convención y deberá publicarse a más tardar en la edición Marzo/Abril del *DKG NEWS*.
3. Notificación de propuestas de enmienda
Todas las enmiendas que se someterán a votación por la convención deberán ser presentadas a las socias en forma impresa a más tardar en la edición de Marzo/Abril del *DKG NEWS*.
4. Se requiere la aprobación de dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos, estando presente el quórum, para la aceptación de una enmienda a la *Constitución*.
5. Las enmiendas adoptadas entrarán en vigor inmediatamente tras su aprobación, a menos que una condición estipule lo contrario.

Sección B. Enmiendas al *Reglamento Internacional en Vigor*

1. Las propuestas para enmiendas al *Reglamento Internacional en Vigor* deberán considerarse en cada convención internacional.
2. Las propuestas pueden ser presentadas a la persona que preside el Comité de Constitución por cualquier socia, comité, consejo, capítulo u organización

- estatal en los formatos proporcionados por el Comité de Constitución.
3. Las propuestas presentadas al Comité de Constitución deberán ir acompañadas de una declaración de impacto fiscal sobre los presupuestos vigentes y futuros confirmada por el Comité de Finanzas.
 4. El comité estudiará y editará las propuestas para que tengan la forma correcta antes de presentarlas a revisión al Consejo Administrativo.
 5. Todas las enmiendas propuestas se publicarán a más tardar en la edición Marzo/Abril del *DKG NEWS*, junto con la recomendación del Consejo Administrativo de adoptar, no adoptar, o sin recomendación.
 6. Voto para la adopción
 - a. Una norma en vigor puede modificarse o rescindirse por una votación mayoritaria, estando el quórum presente, si la notificación del cambio propuesto se publicó en el *DKG NEWS*.
 - b. Una enmienda que no haya sido publicada requerirá de dos terceras (2/3) partes de los votos, estando presente el quórum, para adoptarla o rescindirla.
 7. Las enmiendas adoptadas entrarán en vigor inmediatamente tras su aprobación, a menos que una condición estipule lo contrario.

Sección C. Revisión

La *Constitución* puede ser revisada solamente si lo autoriza la convención internacional.

1. Un Comité de Revisión ad hoc nombrado por la presidenta internacional será el responsable de preparar y presentar una revisión autorizada. El comité deberá incluir miembros del Comité de Constitución.
2. La revisión propuesta deberá ser enviada por correo a las socias a más tardar en la edición de Marzo/Abril del *DKG NEWS*.
3. Si se autoriza la versión revisada, no habrá ninguna otras propuestas de enmienda a la *Constitución* existente.

Artículo XVII Indemnización

Cualquier director, personal directivo, empleado o agente de la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional que haya sido o esté amenazado con ser parte de cualquier acción de amenaza, pendiente o completada, juicio o demanda, deberá ser indemnizado por todos los gastos y deudas incurridas relacionadas con esto, hasta donde lo permite el Capítulo 8 del Texas Business Organizations Code vigente.

* Consultar Página Web de la Sociedad para ver el documento completo [Conflicto de Interés](#).

Artículo XVIII Conflicto de Interés*

El propósito de esta política de conflicto de interés es el proteger los intereses de la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional (*la Sociedad*) cuando la Sociedad contemple realizar una transacción o llegar a un acuerdo que pueda beneficiar el interés particular de una socia del Consejo Administrativo, un directivo internacional, un directivo organización estatal, un directivo de capítulo o un miembro de un comité con poderes otorgados por el Consejo Administrativo o un consejero ejecutivo organización estatal o de capítulo (cualquier persona que así lo sea será llamada *la persona interesada* en la política de conflicto de interés). Esta política tiene la intención de complementar pero no suplir cualquier ley estatal o federal que rijan los conflictos de interés aplicables a organizaciones no lucrativas y de caridad.

Los componentes de la política son los siguientes:

Conflicto de Interés, Interés Directo o Indirecto, Miembros de la Familia, Responsabilidad de auto-revelarse, Responsabilidad de Revelar los Conflictos de Otros, Determinar si Existe el Conflicto de Interés, Acción Disciplinaria, Registro de Demandas, Compensaciones, Afirmación Anual, Revisiones Periódicas y Expertos Externos.

Artículo XIX Disolución

En el caso de disolución de la Sociedad, los activos netos de la corporación se distribuirán de la siguiente manera:

1. Internacional

Una vez dada la disolución o liquidación final de la corporación, y una vez que hayan sido cubiertas satisfactoriamente todas las obligaciones y deudas, los activos restantes de la corporación deberán traspasarse, transferirse o asignarse a una corporación u otra organización calificada en el Código de Ingresos Internos para llevar a cabo los propósitos y políticas establecidos en estos Artículos de Incorporación, misma corporación u organización que será exenta del impuesto federal sobre el ingreso, de acuerdo con el Código de Ingresos Internos de 1954 o cualquier ley subsecuente. El Consejo Ejecutivo deberá determinar los procedimientos específicos para liquidar los activos restantes y supervisar la erogación de los fondos.

2. Organización Estatal

Cada organización estatal preverá en sus estatutos su posible disolución, de acuerdo con los estatutos de incorporación de la entidad política bajo los cuales se fundó.

3. Cada organización estatal preverá en sus estatutos la posible disolución de un capítulo, que deberá incluir lo siguiente:
 - a. Antes de que se disuelva un capítulo, se debe obtener la autorización del consejo ejecutivo organización estatal.
 - b. Se deberá considerar cuidadosamente la manera en que las socias que deseen mantener su membresía sean transferidas a otros capítulos. Se deben seguir los procedimientos internacionales.
 - c. Cualquier fondo remanente en la cuenta del capítulo deberá enviarse a la tesorera organización estatal para su depósito en el fondo disponible.
 - d. La parafernalia del capítulo, las publicaciones de la Sociedad y los registros del capítulo deberán guardarse en los archivos de la organización estatal y estar disponibles para su uso.
 - e. Los estatutos deberán ser regresados a la organización estatal para que sean reenviados a la Sede de la Sociedad.
 - f. El consejo ejecutivo organización estatal decidirá si el nombre griego se volverá a utilizar.

Artículo XX

Fundación Educativa de la Sociedad Delta Kappa Gamma Ley de Autorización

Sección A.

Con el fin de favorecer los propósitos de la Sociedad Delta Kappa Gamma, se autoriza el establecimiento y operación de una corporación educativa bajo la Ley de Corporaciones No Lucrativas de Texas, a llamarse "La Fundación Educativa Delta Kappa Gamma". Para este propósito y para ser formada y operada de esta manera, dicha Fundación estará exenta de los impuestos federales al ingreso bajo el Código de Ingreso Interno actual o el que tenga vigor en adelante; así mismo los directivos de la Sociedad Delta Kappa Gamma están autorizados para notificar a la Secretaría de Estado de Texas que la Sociedad Delta Kappa Gamma autoriza y aprueba el uso de este nombre para dicha Fundación.

Sección B.

Tales directivos de la Sociedad Delta Kappa Gamma, que sean o vayan a ser designados por los estatutos de dicha Fundación, están autorizados para actuar como directivos y representantes de la Fundación Educativa Delta Kappa Gamma, así mismo el Consejo Ejecutivo Internacional de la Sociedad está autorizado para elegir representantes de la Fundación, de acuerdo con los estatutos de la misma.

Sección C.

La Sociedad Delta Kappa Gamma da su consentimiento a la Fundación Educativa Delta Kappa Gamma de utilizar como oficina, sus oficinas en Austin, Texas.

Sección D.

Esta Ley de Autorización no estará sujeta a revisión ni enmiendas. Esta ley se anulará solamente tras la disolución o liquidación de la Fundación Educativa Delta Kappa Gamma, como se estipula en el Artículo VII dentro de los Artículos de Incorporación de dicha Fundación.

Reglamento Internacional en Vigor

de la Sociedad

Delta Kappa Gamma

Internacional



P.O. Box 1589
Austin, TX 78767-1589

Revisión 2010

Índice

1. Nombre y Emblemas

1.0 Nombre y Emblemas – Generales	1
1.1 Joyería	1

3. Membresía

3.0 Membresía – Generales	1
3.1 Membresía Activa	2
3.2 Membresía de Reserva	2
3.3 Membresía Honoraria	2
3.4 Asistencia	2
3.5 Terminación	2

4. Finanzas

4.0 Finanzas – Generales	3
4.1 Cuotas	3
4.2 Aportaciones	3
4.3 Pago de cuotas y aportaciones	3
4.4 Estimaciones financieras	4
4.5 Otros ingresos	4
4.6 Fondos Internacionales	4
4.7 Contabilidad financiera	6

5. Organización

5.0 Organización – Generales	9
5.1 Organización del Consejo Coordinador	9
5.2 Organización Estatal	10
5.3 Expansión Internacional	10
5.4 Regiones Internacionales	11
5.5 Foros	12

6. Personal Directivo

6.0 Personal Directivo – Generales	13
6.1 Directoras Regionales	13
6.2 Representantes de Área	13

7. Consejos

7.0 Consejos – Generales	13
7.1 Consejo Administrativo	13
7.2 Consejo Ejecutivo	14

8. Comités

8.000 Comités – Generales	14
8.010 Comité de Comunicaciones y Publicidad	14
8.020 Comité de Constitución	15
8.030 Comité de Interpretación de la Constitución	15
8.040 Comité de Expansión	15
8.050 Comité de Finanzas	16
8.060 Comité de Desarrollo de Liderazgo	16

8.070	Comité de Membresía	16
8.080	Comité de Nominaciones Internacional	16
8.090	Comité de Ingresos diferentes a las cuotas	19
8.100	Comité de Excelencia Educativa – Legislación.	19
8.110	Comité de Oradoras Internacional.	19
8.120	Comité de Becas	20
9. Reuniones		
9.0	Reuniones – Generales.	20
9.1	Reuniones de Capítulo.	20
9.2	Reuniones Organización Estatales	20
9.3	Reuniones Internacionales.	20
10. Convenciones Internacionales y Conferencias Regionales		
10.0	Convenciones Internacionales y Conferencias Regionales – Generales.	20
10.1	Registros financieros.	20
10.2	Convenciones Internacionales	21
10.3	Conferencias Regionales	21
11. Sede		
11.0	Sede – Generales.	22
11.1	Propiedad.	22
11.2	Administración	22
12. Publicaciones		
12.0	Publicaciones – Generales	22
12.1	Periódico – <i>DKG NEWS</i>	22
12.2	Revista – <i>El Boletín Delta Kappa Gamma</i>	23
12.3	Consejo Editorial	24
12.4	Consejo Editorial – Proceso de solicitudes	24
12.5	Comunicaciones electrónicas.	24
13. Premios		
13.0	Premios – Generales.	24
13.1	Premio al Mérito Internacional.	24
13.2	Premio al Libro sobre Educación	25
13.3	Apoyos del Fondo de Emergencia.	25
13.4	Premios Regalo de Oro	25
13.5	Reconocimiento a Socias que han terminado un Doctorado	25
13.6	Becas	25
13.7	Becas Mundiales	26
14. Afiliados		
14.0	Afiliados	27
14.1	Generales	27

1. Nombre y Emblemas

1.0 Nombre y Emblemas - Generales

- 1.01 El nombre de la Sociedad en cualquier forma deberá ser utilizado en material impreso, con propósitos comerciales, sólo con el permiso de la presidenta internacional y la secretaria corporativa de la Sociedad.
- 1.02 La Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional se conoce también como la Sociedad, Delta Kappa Gamma, ΔΚΓ o DKG.
- 1.03 El sello oficial de la Sociedad se utiliza solamente en la Sede de la Sociedad.
- 1.04 La llave de la Sociedad puede ser utilizada en material oficial de la Sociedad como papel membretado, anuarios, páginas Web y programas.
- 1.05 Las banderas de plataforma que pertenecen a la Sociedad deberán ser utilizadas en las convenciones internacionales. Su uso para otras funciones internacionales será determinado por el Consejo Administrativo.

1.1 Joyería

- 1.11 La joyería oficial y parafernalia se compra a un proveedor autorizado.
- 1.12 El broche llave, que significa la membresía de la Sociedad, debe incluir la llave tal y como se describe en el Artículo I,C de la *Constitución*.
- 1.13 El broche de la presidenta internacional, de organización estatal y de capítulo deberá ser presentado por la organización correspondiente al momento de la instalación.
- 1.14 Los broches llave que sean regresados podrán ser otorgados o vendidos a socias recién iniciadas o a socias que hayan extraviado sus broches, a discreción del consejo ejecutivo del capítulo.
- 1.15 Los broches de presidenta internacional, organización estatal o de capítulo podrán ser regalados o vendidos a la presidenta en turno o a presidentas anteriores por la organización respectiva.
- 1.16 La joyería oficial podrá ser portada sobre un moño o de otra manera, conforme lo desee la socia.

3. Membresía

3.0 Membresía - Generales

- 3.01 Una candidata elegida para membresía activa u honoraria a cualquier nivel deberá ser iniciada dentro del periodo de un (1) año de su elección.
- 3.02 Una socia puede presentar una recomendación para elegir a una candidata para que sea socia de cualquier capítulo.
- 3.03 Una socia activa o de reserva que no pertenezca a un capítulo por aislamiento geográfico deberá ser mantenida como socia activa del organización estatal o socia de reserva del organización estatal. Se debe solicitar el estatus de socia de

organización estatal. La membresía de organización estatal se refiere a la unidad a la que pertenece la socia.

3.1 Membresía Activa

- 3.11 La palabra *empleado* utilizada en el Artículo III, B.I. de la *Constitución* se define como *empleado actualmente por un patrón y/o que recibe el pago de un salario o cuota por prestar servicios educativos específicos*.
- 3.12 En la selección de una socia, la definición *profesional de la educación* se interpreta de manera que incluya la enseñanza uno a uno, así como también la enseñanza en grupo.
- 3.13 Una socia activa que viva en un área donde no exista un capítulo podrá ser conectada a un capítulo a través de la tecnología.
- 3.14 Una socia activa que ya no trabaje más en la educación podrá mantener sus derechos, privilegios y responsabilidades como se definen en la *Constitución*.

3.2 Membresía de Reserva

- 3.21 Una socia de reserva podrá participar en las actividades de la Sociedad, excepto tener un cargo directivo.

3.3 Membresía Honoraria

- 3.31 En la selección de una socia honoraria, el *servicio* deberá ser
 - a. de importancia local en el caso de una socia honoraria de capítulo;
 - b. de importancia a nivel estatal en el caso de una socia honoraria organización estatal; y
 - c. de importancia nacional o internacional en el caso de una socia honoraria internacional.
- 3.32 Cualquier socia, capítulo u organización estatal de la Sociedad podrá presentar un nombre para proponer una membresía honoraria.
- 3.33 Una socia honoraria podrá participar en las actividades de la Sociedad, excepto tener un cargo directivo.
- 3.34 Una socia honoraria puede fungir como parlamentaria, ya que el puesto de parlamentaria no es un cargo directivo.

3.4 Asistencia

- 3.41 Las socias que estén de viaje o vivan fuera de donde se encuentra su capítulo de origen tienen el privilegio de asistir a reuniones de otros capítulos, organizaciones estatales y regiones.

3.5 Terminación

- 3.51 El capítulo deberá mantener un registro de las socias que hayan dejado de serlo, incluyendo la razón y fecha de la terminación de su membresía. Un reporte de las socias que han dejado de serlo deberá ser parte de las actas del consejo ejecutivo de capítulo y/o de una reunión de capítulo.

4. Finanzas

4.0 Finanzas - Generales

4.1 Cuotas

- 4.11 La cuota internacional para socias activas será de cuarenta dólares americanos (US\$40.00) y la cuota internacional para socias de reserva será de veinte dólares americanos (US\$20.00). Comenzando en el año 2012, la cuota internacional para socias activas y la cuota internacional para socias de reserva podrá ajustarse cada bienio de acuerdo con el promedio de los dos (2) años anteriores del Índice de Ajuste de Costo de Vida del Departamento de Seguridad Social de los Estados Unidos (COLA), redondeado hacia arriba.
- 4.12 La cuota internacional será el importe que determine el Consejo Administrativo y haya sido aprobado por la convención.
- 4.13 El Consejo Administrativo podrá hacer ajustes a las cuotas y a otros pagos que se requieran a aquellos capítulos u organizaciones estatales que hayan sido afectados por crisis políticas importantes, desastres naturales severos o tipos de cambio penalizados entre las unidades monetarias de los países miembros y el dólar estadounidense.
- 4.14 El importe de la cuota internacional que se someterá a votación por la convención deberá ser presentado a las socias en forma impresa a más tardar en la edición de Marzo/Abril del *DKG NEWS* del año de la convención.

4.2 Aportaciones

- 4.21 Aportación de iniciación
- a. La aportación de iniciación será de diez dólares americanos (US\$10.00).
 - b. La aportación de iniciación se asignará de la siguiente manera:

Capítulo	US\$ 5.00
Organización Estatal	US \$2.50
Internacional	US \$2.50
- 4.22 Aportación para becas
- a. La aportación para becas será de un dólar americano (US\$ 1.00).
 - b. Esta aportación se dividirá conforme lo prescribe el Artículo IV, F.2.b. de la *Constitución*.
- 4.23 Aportación honoraria
- La aportación honoraria será de cincuenta dólares americanos (US\$50.00).

4.3 Pago de Cuotas y Aportaciones

- 4.31 Una socia paga sus cuotas y aportaciones a la tesorera de capítulo, quien envía las cuotas y aportaciones internacionales y organizaciones estatales a la tesorera organización estatal.
- 4.32 La tesorera organización estatal envía las cuotas y aportaciones internacionales a la Sede de la Sociedad.

4.4 Estimaciones Financieras

- 4.41 Las socias de un capítulo pueden votar por pagar una cantidad adicional a las cuotas y aportaciones para apoyar el proyecto de un capítulo o organización estatal.
- 4.42 Una socia de reserva estará exenta de pagar las estimaciones financieras del capítulo.

4.5 Otros Ingresos

- 4.51 Ingresos por conceptos diferentes a las cuotas deberán depositarse en los fondos de la Sociedad como lo determina el Consejo Administrativo, a menos que su colocación esté especificada en el *Reglamento Internacional en Vigor*.
- 4.52 Los ingresos por ventas de *Nuestra Herencia* deberán depositarse en el Fondo Permanente.
- 4.53 Una representante de la Sociedad que establezca contactos y solicite aportaciones de fondos para apoyar actividades de la Sociedad deberá tener autorización del Consejo Administrativo. Las sumas de dinero aportadas para apoyar las actividades de la Sociedad deberán depositarse en una cuenta de la Sociedad, de donde también se emitirán las erogaciones.
- 4.54 El Consejo Administrativo deberá fungir como el agente de la Sociedad Delta Kappa Gamma Internacional para revisar cada restricción o condición que pueda ponerse a una donación o legado, así como aceptar o rechazar la donación. Si el consejo determina que la restricción o condición no se ajusta a la Misión y Propósitos de la Sociedad, el consejo informará al donador o al representante.
- 4.55 Cuando la Sociedad internacional reciba donaciones monetarias no asignadas, superiores a un mil dólares americanos (US\$ 1,000.00), la presidenta internacional, la secretaria corporativa y el personal profesional asignado deberán recomendar al Consejo Administrativo en dónde colocar el dinero. Si los fondos no asignado son de un mil dólares americanos (US\$ 1,000.00) o menos, la presidenta internacional, la secretaria corporativa y el personal profesional asignado determinarán su colocación.

4.6 Fondos Internacionales

- 4.61 Fondo Disponible
 - a. Se deberá mantener una cuenta de reserva en el Fondo Disponible que equivalga al menos a un (1) año de gastos de operación.
 - b. Los gastos que se incurran por la administración de los fondos de la Sociedad deberán ser presupuestados en el Fondo Disponible, a menos que las reglas acordadas del fondo lo estipulen diferente.
 - c. Las inversiones de los fondos de la Sociedad deberán alinearse con las *Políticas de Inversión para Fondos Internacionales* aprobadas por el Consejo Ejecutivo internacional.

- 4.62 Fondo para Becas
- a. Los recursos de los fondos para las becas internacionales son las aportaciones, legados, contribuciones y los intereses generados de las inversiones del Fondo de Becas.
 - b. Cada beca internacional se otorgará por seis mil dólares americanos (US\$6,000.00).
 - c. El capital principal de la inversión del Fondo de Becas deberá mantenerse en una cantidad no menor a un millón de dólares americanos (US\$1,000,000.00).
- 4.63 Fondo Permanente
- a. A nivel internacional, cada año la cantidad necesaria para mantener el Fondo Permanente en su nivel requerido deberá ser transferido del Fondo Disponible al Fondo Permanente.
 - b. La cantidad transferida del Fondo Disponible al Fondo Permanente no deberá ser menor al cinco por ciento (5%) del ingreso anual derivado de cuotas y aportaciones.
- 4.64 Fondo del Premio al Educador
- a. La dotación para el fondo será de veinticinco mil dólares americanos (US\$ 25,000.00). El excedente en el fondo deberá utilizarse para premios.
 - b. El importe del Premio al Libro sobre Educación será de dos mil quinientos dólares americanos (US\$ 2,500.00).
- 4.65 Fondo de Emergencia
- Los apoyos que otorga el fondo son de quinientos dólares americanos (US\$500.00) cada uno, para socias recomendadas por las presidentas de capítulo y estatales.
- 4.66 Fondo de Liderazgo Eunah Temple Holden
- a. El capital principal del fondo invertido deberá mantenerse en al menos cien mil dólares americanos (US\$ 100,000.00).
 - b. Los intereses generados por el fondo se utilizarán en programas para desarrollar en las socias el liderazgo profesional y dentro la Sociedad.
 - c. El Comité del Fondo de Liderazgo Eunah Temple Holden deberá hacer las recomendaciones al Consejo Ejecutivo para los usos específicos de los intereses generados por el fondo.
 - d. Los gastos incurridos en la administración del fondo se pagarán de los intereses acumulados.
- 4.67 Fondo Regalo de Oro
- a. Los ingresos del fondo deberán utilizarse conforme lo recomiende el Comité Fondo Regalo de Oro y lo apruebe el Consejo Ejecutivo internacional.
 - b. El fondo deberá utilizarse para financiar
 - (1) proyectos, incluyendo el ofrecer seminarios de liderazgo/administración orientados a desarrollar las habilidades de liderazgo, comunicación y administración de las socias;

- (2) estipendios especiales de estudio para otorgar apoyo financiero a las socias para el desarrollo de habilidades y la satisfacción de ciertas necesidades educacionales y profesionales específicas; y
 - (3) seminarios para satisfacer ciertas necesidades especiales de socias, para ofrecerse cuando haya fondos disponibles.
- c. El capital principal del fondo deberá mantenerse en una cantidad no menor a un millón de dólares americanos (US\$1,000,000.00).
- 4.68 Fondo Internacional de Oradoras
- a. El fondo provee oportunidades para un mayor entendimiento internacional, enriquecimiento de programas y crecimiento personal para las socias individuales a través del intercambio de oradoras de la Sociedad entre los países miembros.
 - b. El fondo se mantiene por contribuciones voluntarias.
 - c. Los intereses generados por este fondo deberán utilizarse de acuerdo a los lineamientos del *Reglamento Internacional en Vigor*.
 - d. El fondo deberá utilizarse solamente para solventar los gastos de viaje de las oradoras designadas por el Comité Fondo Internacional de Oradoras.
 - e. El capital principal del fondo deberá mantenerse como inversión de la Sociedad, quedando disponibles para su uso solamente los ingresos por concepto de intereses.
- 4.69 Fondo Conmemorativo Loretta Halek para Recursos del Programa
- a. Los ingresos por concepto de intereses del fondo deberán utilizarse para recursos del programa. El personal profesional apropiado deberá recomendar al Comité de Finanzas los gastos que se emitirán del fondo.
 - b. El capital principal del fondo deberá mantenerse como inversión de la Sociedad, quedando disponibles para su uso solamente los ingresos por concepto de intereses.
- 4.70 Fondo de Becas Mundiales
- a. El ingreso del fondo proviene de aportaciones voluntarias, legados y de los ingresos por concepto de intereses del fondo.
 - b. Para salvaguardar el futuro del programa, se debe mantener un mínimo del veinte por ciento (20%) del saldo libre de gravamen del fondo, al 30 de junio del año fiscal anterior.
 - c. La Beca Mundial inicial que se otorgue deberá ser de cuatro mil dólares americanos (US\$ 4,000.00). Las extensiones de la beca que se otorguen no deberán exceder un total de tres mil dólares americanos (US\$ 3,000.00) por receptor en los años subsecuentes.
- 4.8 Contabilidad Financiera**
- 4.81 El Fondo Disponible deberá incluir asignaciones para mantener y tener personal para la sede, así como para llevar a cabo las operaciones de la Sociedad.
- 4.82 El presupuesto del Fondo Disponible deberá financiar los gastos

administrativos de la Sociedad para mantener las publicaciones, las reuniones internacionales, los foros y el trabajo del personal directivo internacional y los comités.

- 4.83 El Consejo Administrativo podrá aprobar gastos necesarios que no excedan un total de diez mil dólares americanos (US\$ 10,000.00) sin buscar la autorización del Consejo Ejecutivo para un ajuste al presupuesto. La provisión podrá ser utilizada para el mismo propósito solamente una vez, y no podrá ser usada más de tres (3) veces durante un año fiscal. Se deberá consultar con el Comité de Finanzas antes de tomar cualquier acción.
- 4.84 Viajes para Asuntos de la Sociedad
- a. A menos de que la norma aplicable especifique una tasa diferente, el reembolso para los gastos de viaje oficiales en automóvil privado deberá ser la tasa aprobada por el Servicio de Ingresos Internos de los Estados Unidos para el año fiscal corriente. La tasa se hará efectiva el 1 de julio de cada año.
 - b. Las personas que viajen por asuntos de la Sociedad a nivel internacional podrán solicitar a la presidenta internacional el reembolso de los boletos de avión inmediatamente después de su compra.
- 4.85 Reuniones
- a. Convenciones Internacionales
 - (1) Los miembros del Consejo Administrativo, las coordinadoras de los comités internacionales y la representante de música para una convención deberán recibir el reembolso de sus gastos para asistir a la convención internacional.
 - (2) Cada ex-presidenta internacional deberá recibir el reembolso de la mitad (1/2) de sus gastos de atender a la convención.
 - (3) Los siguientes gastos se considerarán para reembolso:
 - a) la cantidad que se a menor entre la tarifa aérea más baja y el viaje en automóvil;
 - b) la cuota por documentar la primera pieza de equipaje;
 - c) el transporte hacia y del aeropuerto;
 - d) el estacionamiento del aeropuerto;
 - e) propinas;
 - f) el hospedaje, que no exceda la mitad (1/2) de la tarifa de un cuarto en ocupación doble;
 - g) los alimentos durante el evento; y
 - h) la cuota de inscripción a la convención.
 - (4) Los comprobantes de gastos para la convención internacional deberán ser verificados y firmados por la presidenta internacional saliente y por la entrante. Los comprobantes de gastos podrán ser firmados electrónicamente.
 - (5) Si cuna socia califica para el reembolso bajo más de una (1) regla, sólo será pagada la cantidad mayor.

b. Conferencias regionales

- (1) La presidenta internacional deberá recibir el reembolso por los gastos que incurra al asistir a la conferencia regional.
- (2) La presidenta internacional podrá hacer encomiendas especiales a socias que deberán recibir el reembolso de sus gastos por la conferencia.
- (3) La Sociedad deberá pagar los gastos de la representante de área para que asista a una (1) conferencia regional diferente a la suya.

c. Convenciones organizaciones estatales y Talleres

Los miembros del Consejo Administrativo y las ex-presidentas internacionales asignadas por la presidenta internacional para asistir a las convenciones organizaciones estatales/talleres recibirán solamente el reembolso de su transporte.

d. Reuniones del Consejo Administrativo

Los miembros del Consejo Administrativo deberán recibir el reembolso de su transporte y alimentos.

e. Reuniones del Consejo Ejecutivo Internacional

La Sociedad paga los gastos de viaje de cada presidenta organización estatal o su representante oficial en los Estados Unidos. La cantidad que sea menor, entre treinta centavos de dólar (US\$0.30) por milla aérea para el viaje redondo de la capital del estado/provincia/país al lugar donde se efectuará la reunión del Consejo Ejecutivo, o la tarifa aérea realmente pagada. Si la reunión del Consejo Ejecutivo se realiza en la capital del estado/provincia/país, se reembolsará la cantidad que sea menor entre el viaje a treinta centavos de dólar (US\$0.30) por milla aérea para el viaje redondo desde el lugar de origen de la presidenta o su representante oficial al lugar de la reunión, o la tarifa aérea realmente pagada.

f. Reuniones de los Comités Internacionales

Los miembros de los comités recibirán el reembolso de su transporte y alimentos.

g. Conferencia Internacional para el Desarrollo de Liderazgo

- (1) Las presidentas organizaciones estatales entrantes o sus representante oficiales que asistan a la conferencia de desarrollo de liderazgo recibirán el reembolso de dos (2) noches a la mitad (1/2) de la tarifa de un cuarto en ocupación doble, y para el transporte la cantidad que sea menor entre treinta centavos de dólar (US\$0.30) por milla aérea para el viaje redondo de la capital del estado/provincia/país al lugar donde se efectuará la conferencia, o la tarifa aérea realmente pagada. Si la conferencia se realiza en la capital del estado/provincia/país, se reembolsará la cantidad que sea menor entre el viaje a treinta centavos de dólar (US\$0.30) por milla aérea para el viaje redondo desde el lugar de origen de la presidenta o su representante oficial al lugar de la reunión, o la tarifa aérea realmente pagada. Se ofrecerán cuatro (4) comidas en grupo.

- (2) Las nuevas secretarías ejecutivas estatales que asistan a la conferencia de desarrollo de liderazgo recibirán el reembolso de dos (2) noches a la mitad (1/2) de la tarifa de un cuarto en ocupación doble. Se ofrecerán cuatro (4) comidas en grupo.
- (3) La coordinadora del Comité de Desarrollo de Liderazgo deberá recibir el reembolso de sus gastos de transporte y hospedaje para asistir a la conferencia de desarrollo de liderazgo que precede a cada conferencia regional. Se ofrecerán cuatro (4) comidas en grupo en cada conferencia.
- (4) La representante regional en el Comité de Desarrollo de Liderazgo deberá recibir el reembolso de dos (2) noches a la mitad (1/2) de la tarifa de un cuarto en ocupación doble. Se ofrecerán cuatro (4) comidas en grupo.

h. Sesiones Pre-conferencia Internacionales

- (1) Las coordinadoras entrantes de los comités de excelencia en la educación organizaciones estatales o sus representantes, las coordinadoras de los comités de membresía organizaciones estatales o sus representantes, las socias asignadas del Comité de Excelencia Educativa internacional y las socias asignadas del Comité de Membresía internacional que asistan a sus talleres respectivos deberán recibir el reembolso de una (1) noche a la mitad (1/2) de la tarifa de un cuarto en ocupación doble y se les ofrecerán dos (2) comidas en grupo.
- (2) Las tesoreras organizaciones estatales, editoras organizaciones estatales y administradoras de la página Web organizaciones estatales, o sus representantes, que asistan a sus talleres correspondientes, recibirán una (1) comida en grupo.

i. Reunión de Planeación de la Presidenta Internacional

Los miembros del Consejo Administrativo, las coordinadoras de los comités internacionales y las coordinadoras de los foros que asistan a la reunión de planeación de la presidenta deberán recibir el reembolso de sus gastos de transporte.

4.86 Comprobantes de gastos

Los recibos de los gastos de transporte, hospedaje y alimentos deberán adjuntarse al reporte de gastos internacional y enviarse a la presidenta internacional dentro de los catorce (14) días siguientes al último día de reunión oficial. Los comprobantes de gastos podrán ser enviados de manera electrónica.

5. Organización

5.0 Organización - Generales

5.1 Organización del Consejo Coordinador (Opcional)

- 5.11 Cada consejo coordinador deberá adoptar las reglas que concuerden con la *Constitución* y los estatutos organizaciones estatales.

- 5.12 Cada capítulo participante deberá ser representado en el consejo coordinador por la presidenta de capítulo y al menos una (1) socia más del capítulo.
- 5.13 Los capítulos participantes deberán autorizar las actividades del consejo coordinador.
- 5.14 Las actividades de los consejos coordinadores deberán ser financiadas conforme lo autorice el consejo ejecutivo organización estatal.

5.2 Organización Estatal

- 5.21 La membresía de una nueva organización estatal deberá tener representación amplia del área geográfica.
- 5.22 La organización estatal deberá apoyar a sus capítulo, incluyendo
 - a. supervisión del progreso del capítulo;
 - b. ofrecer entrenamiento en liderazgo para las líderes del capítulo;
 - c. compartir/mostrar estrategias para fortalecer los capítulos; e
 - d. implementar un plan de intervención cuando los capítulos muestren señales de estancamiento o dejen de crecer.

5.3 Expansión Internacional

- 5.31 Criterios para la Expansión Internacional
 - a. El Comité de Expansión, en consulta con la presidenta internacional y la secretaria corporativa, deberán recomendar áreas de expansión al Consejo Administrativo para su análisis. El Comité de Expansión hará el análisis de un país con el apoyo de la representante de área correspondiente, la directora regional correspondiente y/o las socias que tengan conocimientos sobre la región y que hayan fungido a nivel internacional. Los elementos básicos para el análisis incluyen:
 - (1) la investigación de la necesidad, viabilidad y beneficios de registrarse ante un gobierno como una organización educativa no lucrativa;
 - (2) los requisitos para el reconocimiento legal por parte de la división política organización estatal;
 - (3) las necesidades e intereses de las mujeres en el campo de la educación de esa región;
 - (4) el potencial para desarrollar un diálogo internacional constructivo sobre temas educativos; y
 - (5) la identificación de suficientes prospectos para socias que aseguren la viabilidad de un capítulo - el número y las características profesionales de las mujeres en el campo de la educación se considerará de acuerdo a las características demográficas y geográficas de la localidad.
 - b. Los resultados del estudio y las recomendaciones para la expansión a un nuevo país deberán presentarse al Consejo Ejecutivo internacional para su aprobación.
 - c. La selección de socias, su orientación, y la organización de una organización

estatal o un capítulo se hará tras la aprobación del Consejo Ejecutivo.

d. El apoyo presupuestario adecuado para los esfuerzos de expansión, previa autorización del a presidenta internacional y la secretaria corporativa, deberá incluir

- (1) traducción de los documentos y materiales clave, utilizando los servicios de traductores profesionales, que provean traducciones con precisión cultural, legal y conceptual; los traductores podrán ser la coordinadora del Comité de Expansión, la representante de área y/o directora regional, consultoras de la región y otras socias bilingües;
- (2) la organización de los capítulos, incluyendo la orientación para las fundadoras y/o socias fundadoras;
- (3) costos de instalación e iniciación de la organización estatal y capítulo(s) que se establezcan al momento que se forme la nueva organización estatal, incluyendo los broches llave y las aportaciones de iniciación de las fundadoras y/o socias fundadoras, certificados de membresía, copias de los documentos que regulan la organización, más los gastos de viaje de la(s) organizadora(s) y de la presidenta internacional.
- (4) evaluación periódica sobre la necesidad de capacitación en desarrollo de liderazgo;
- (5) aportaciones sobre el funcionamiento de la Sociedad en sus áreas por parte de las representantes de área, directoras regionales y personal directivo/socias del capítulo; y
- (6) los talleres de área y/o regionales.

5.32 Se deberá permitir al Comité de Expansión el uso de los fondos presupuestados para

- a. expansión hacia países donde no exista ninguna unidad de la Sociedad;
- b. fortalecimiento de las organizaciones estatales existentes en los países miembros que no sean los Estados Unidos; y
- c. monitoreo y apoyo en el desarrollo de los estatutos de cada nueva organización estatal. En la Sede de la Sociedad se deberá archivar una traducción al inglés de los estatutos de cada nueva organización estatal.

5.4 Regiones Internacionales

5.41 Se han definido cinco (5) regiones: Noreste, Noroeste, Sureste, Suroeste y Europa.

Las organizaciones estatales dentro de cada región son:

- a. Noreste - Connecticut, Delaware, Distrito de Columbia, Illinois, Indiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Nueva Brunswick, Nueva Hampshire, Nueva Jersey, Nueva York, Ohio, Ontario, Pennsylvania, Prince Edward Island, Puerto Rico, Quebec, Rhode Island, Vermont, West Virginia
- b. Noroeste - Alaska, Alberta, British Columbia, Idaho, Iowa, Manitoba, Minnesota, Montana, Nebraska, North Dakota, Óregon, Saskatchewan,

- South Dakota, Washington, Wisconsin, Wyoming
- c. Sureste - Alabama, Arkansas, Florida, Georgia, Kentucky, Louisiana, Mississippi, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Tennessee, Virginia
- d. Suroeste - Arizona, Baja California, California, Colorado, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Hawaii, Jalisco, Kansas, México D.F., Missouri, Nevada, Nuevo México, Nuevo León, Oklahoma, Panamá, Puebla, San Luis Potosí, Texas, Utah
- e. Europa - Dinamarca, Estonia, Finlandia, Alemania, Gran Bretaña, Islandia, los Países Bajos, Noruega, Suecia.

5.5 Foros

- 5.51 Los costos de la reunión de planeación anual y los gastos de comunicación para los Foros Canadiense, Europeo, Latinoamericano y de los Estados Unidos deberán ser financiados desde el presupuesto del Fondo Disponible. Los Foros Canadiense, Europeo y Latinoamericano recibirán financiamiento de tres mil dólares americanos (US\$ 3,000.00) por año. El Foro de los Estados Unidos recibirá financiamiento de doce mil dólares americanos (US\$ 12,000.00) por año. Los presupuestos anuales y reportes contables de los fondos deberán enviarse al personal profesional asignado.
- 5.52 Los fondos deberán utilizarse para comunicarse con las organizaciones estatales y socias en la unidad del foro y permitir a cada unidad del foro el tener reuniones de grupos representativos con el propósito de planear, y podrán utilizarse para tomar acción en actividades educativas que preocupen a la unidad del foro.
- 5.53 Las coordinadoras de los foros deberán ser socias diferentes al personal directivo electo a nivel internacional, y deberán ser elegidas por los miembros de cada foro. Cada foro define su método para la elección
- 5.54 En las convenciones internacionales y conferencias regionales se planeará un bloque de dos (2) horas para una sesión de trabajo de cada unidad del foro, a una hora que no se interponga con otras actividades. Las salas deberán ser de un tamaño adecuado.
- 5.55 Cada foro deberá
 - a. presentar cada año un estado financiero a la presidenta internacional a más tardar el 1 de abril;
 - b. presentar un reporte escrito de la(s) sesión(es) de planeación y las actividades del foro a la presidenta internacional en los siguientes dos (2) días a cada reunión.
 - c. presentar un reporte del bienio que se incluirá a los reportes de bienio de la convención internacional;
 - d. presentar un breve reporte oral en la reunión general durante la conferencia regional; y
 - e. presentar un breve reporte oral en la reunión general durante la convención internacional.

6. Personal directivo

6.0 Personal directivo - Generales

- 6.01 Una ex-presidenta internacional que funja como secretaria ejecutiva o parlamentaria internacional deberá renunciar a su privilegio de voto durante su período de servicio, excepto durante una votación directa.
- 6.02 Una ex-presidenta organización estatal o fundadora que funja como secretaria ejecutiva o tesorera, si sus servicios contratados son remunerados, o como parlamentaria a nivel organización estatal deberá renunciar a su privilegio de voto durante su período de servicio, excepto durante una votación directa.
- 6.03 No se recomiendan co-presidentas. Se presentará sólo un nombre a nivel organización estatal o de capítulo a la Sede de la Sociedad para propósitos de comunicación.

6.1 Directoras Regionales

- 6.11 Después de cada reunión del Consejo Administrativo, las directoras regionales reportarán a las presidentas organizaciones estatales.

6.2 Representantes de Área

- 6.21 Las obligaciones de una representante de área incluyen:
- apoyar al Comité de Expansión internacional cuando solicite apoyo para expansión;
 - preparar reportes orales y escritos para el Consejo Administrativo y para la convención internacional;
 - comunicar la información relevante a las organizaciones estatales dentro de sus áreas respectivas; y
 - apoyar a las socias de las áreas respectivas para que asistan a la convención internacional y a una (1) conferencia regional para que participen de manera efectiva en las actividades.

7. Consejos

7.0 Consejos - Generales

7.1 Consejo Administrativo

- 7.11 El Consejo Administrativo deberá actuar de acuerdo con las reglas y acciones de la convención internacional.
- 7.12 El Consejo Administrativo podrá invitar a cualquier coordinadora de un comité internacional o miembro de la Sociedad como asesora.
- 7.13 Un comité asignado por la presidenta internacional deberá aprobar las actas del Consejo Administrativo. Una vez autorizadas por el comité, las actas se enviarán al Consejo Ejecutivo internacional, y por vía electrónica a todos los comités internacionales.

7.14 El Consejo Administrativo deberá publicar un reporte de sus acciones en el *DKG NEWS* después de cada reunión del consejo.

7.2 Consejo Ejecutivo

7.21 Un comité asignado por la presidenta internacional deberá aprobar las actas del Consejo Ejecutivo internacional. Una vez autorizadas por el comité, las actas se enviarán a los miembros del Consejo Ejecutivo.

7.22 Una presidenta organización estatal que no pueda asistir a la reunión del Consejo Ejecutivo internacional deberá notificar por escrito a la presidenta internacional el nombre de la persona que la representará de manera oficial.

8. Comités

8.000 Comités - Generales

8.001 Nunca podrán fungir juntas, en el mismo comité permanente internacional, dos (2) socias de la misma organización estatal.

8.002 Los materiales desarrollados para ser distribuidos por los comités internacionales deben contar con la previa aprobación de la presidenta internacional. El financiamiento por parte de la Sociedad debe ser autorizado en el presupuesto, y también por la presidenta internacional.

8.003 Los comités permanentes deberán entregar sus reportes cada bienio.

8.004 Cada comité permanente o especial deberá entregar su reporte, por escrito, a la presidenta internacional, a más tardar el 1 de abril del año de la convención. El reporte deberá incluir las recomendación que el comité presentará en la convención. Aquellas recomendaciones que requieran la aprobación del Consejo Ejecutivo deberán enviarse a los miembros del consejo, desde la Sede de la Sociedad, por vía electrónica o por servicio postal, por lo menos treinta (30) días antes de la reunión del consejo.

8.005 Cada comité permanente deberá preparar una lista de obligaciones/ procedimientos respaldada por los documentos que lo rigen y aprobada por el Consejo Administrativo. Todos los documentos de procedimientos de los comités permanentes deberán colocarse el manual de procedimientos de cada comité internacional, distribuirse a los miembros del comité, guardarse en la Sede de la Sociedad y pasarse a los comités sucesivos.

8.006 Los programas y proyectos de los comités comienzan y terminan de acuerdo con las fechas del bienio para los cuales fue asignado o elegido el comité.-

8.010 Comité de Comunicaciones y Publicidad

8.011 El comité dará apoyo para ayudar a los organizaciones estatales y capítulos en la comunicación efectiva con las socias y los grupos externos.

8.012 El comité deberá recomendar al Consejo Administrativo los lineamientos que respalden la internet y otros tipos de comunicación electrónica, incluyendo los

- lineamientos para las páginas Web de los organizaciones estatales y capítulos.
- 8.013 El comité deberá mantener una lista de las publicaciones de la Sociedad que serán evaluadas y deberá crear lineamientos para evaluarlas.
- 8.014 El comité deberá recomendar al Consejo Administrativo los lineamientos generales para efectuar reuniones por vía electrónica que faciliten acciones oficiales precisas y auténticas, incluyendo las votaciones. Estos lineamientos deberán ser aplicables a todos los comités internacionales y consejos de la Sociedad.
- 8.015 La presidenta internacional podrá asignar grupos tecnológicos para apoyar a las socias con las aplicaciones de comunicación electrónica, las publicaciones electrónicas, los cursos en-línea y otras áreas.

8.020 Comité de Constitución

- 8.021 Después de una convención internacional, el comité está autorizado para:
- a. corregir designaciones de artículos y secciones;
 - b. hacer cambios editoriales de puntuación, numeración, referencias, según se requiera; y
 - c. hacer otros cambios técnicos o de formato, según sea necesario, para reflejar la intención de las decisiones tomadas en la convención, que estén relacionadas con las modificaciones aceptadas de la *Constitución* y el *Reglamento Internacional en Vigor*.
- 8.022 Las organizaciones estatales deberán tomar acción inmediata para mantener sus reglamentos actualizados y consistentes con la revisión más reciente de la *Constitución*.
- 8.023 El comité deberá revisar los reglamentos organizaciones estatales más recientes, con el fin de informar a la organización estatal y al personal directivo organización estatal en el caso de que se encuentren inconsistencias con la edición más reciente de la *Constitución*.

8.030 Comité de Interpretación de la Constitución

- 8.031 Las resoluciones del comité deberán publicarse en el *DKG NEWS* y en la Página Web de la Sociedad.

8.040 Comité de Expansión

- 8.041 Se permitirá al comité utilizar los fondos presupuestados para la expansión a países donde no existe unidad alguna de la Sociedad y/o para fortalecer a las organizaciones estatales existentes en países miembros que no sean los Estados Unidos.
- 8.042 El comité deberá monitorear y apoyar en el desarrollo de los estatutos de cada nueva organización estatal. En la Sede de la Sociedad se deberá archivar una traducción al inglés de los estatutos de cada nueva organización estatal.

8.050 Comité de Finanzas

8.051 El comité deberá tener tres (3) reuniones cada bienio, una (1) durante el primer año y dos (2) durante el segundo año.

8.060 Comité de Desarrollo de Liderazgo

8.061 El Comité de Desarrollo de Liderazgo deberá presentar una conferencia de desarrollo de liderazgo de dos (2) días, previo a cada conferencia regional, para dar a las nuevas presidentas organizaciones estatales y las secretarias ejecutivas entrantes en su primer periodo un conocimiento más profundo de las tradiciones, Propósitos, políticas, programas y estructura de los comités de la Sociedad, así como para incrementar sus habilidades y técnicas de liderazgo. El Comité de Desarrollo de Liderazgo podrá invitar a las secretarias ejecutivas organizaciones estatales que continúan para que asistan, cubriendo los gastos su organización estatal o la persona misma.

8.062 Cada organización estatal deberá tener la oportunidad de enviar una representante oficial a la conferencia de desarrollo de liderazgo si la presidenta organización estatal no puede asistir.

8.063 El programa de desarrollo de liderazgo para las presidentas organizaciones estatales y de capítulo deberá extenderse al segundo año del bienio, junto con la convención internacional, para incluir algunas áreas como el mejorar las habilidades de comunicación, involucramiento en grupos y estrategias para implementar metas y programas de acción para la Sociedad.

8.064 Durante las conferencias regionales y convenciones internacionales, el Comité de Desarrollo de Liderazgo deberá ofrecer oportunidades de capacitación en liderazgo para las parlamentarias organizaciones estatales y de capítulo.

8.065 Cada presidenta organización estatal deberá ser responsable de proveer el desarrollo de liderazgo dentro de su organización estatal.

8.066 Las presidentas de capítulos deberán asumir la responsabilidad de motivar a su capítulo con actividades que desarrollen el potencial de liderazgo de cada socia del capítulo.

8.070 Comité de Membresía

8.071 El comité creará o revisará y recomendará a la presidenta internacional material para el reclutamiento de socias y la promoción de la membresía activa en todos los niveles.

8.080 Comité de Nominaciones Internacional

8.081 Nominaciones desde la asamblea

a. El nombre de la candidata deberá colocarse en la terna de elección una vez que el Comité de Nominaciones la haya nominada o haya sido nominada desde la asamblea.

b. Después del reporte que el Comité de Nominaciones hace a la convención, la presidenta pedirá las nominaciones desde la asamblea para cada puesto elegido.

- c. Cualquier socia que esté registrada y asista puede hacer una nominación desde la asamblea después de que el Comité de Nominaciones haya presentado su reporte.
- d. Un individuo, capítulo o organización estatal que previamente haya decidido nominar a una candidata desde la asamblea puede
 - (1) Presentar a la presidenta internacional, a más tardar el 1 de diciembre de los años de elección, el nombre, fotografía y un breve resumen del currículum de la candidata para un puesto seleccionado, para su publicación en la edición Enero/Febrero del *DKG NEWS* y en la página Web de la Sociedad. El nombre de la candidata propuesta deberá haberse presentado previamente al Comité de Nominaciones y no haber sido seleccionada para la elección en curso;
 - (2) Colocar el nombre de la candidata para su nominación durante la convención, cuando la presidenta llame a nominaciones desde la asamblea.
- e. No habrá discursos de nominación o de justificación.

8.082 Requisitos, cualificaciones y lineamientos para las Nominaciones Internacionales

- a. Una socia individual, un capítulo o una organización estatal podrán presentar el nombre de una socia para su nominación para cualquier puesto de elección internacional. Se debe asegurar tener el permiso de dicha socia antes de que se recomiende para su nominación. La responsabilidad de las recomendaciones apoyadas por un capítulo o organización estatal reside en consejo directivo respectivo.
- b. Se deberá llenar un formato de recomendación oficial por cada personal recomendada. Si se recomienda a una socia para más de un puesto, se deberá llenar un formato de recomendación por separado para cada puesto.
- c. Un miembro del Comité de Nominaciones deberá completar su periodo antes de que pueda ser considerada por el Comité de Nominaciones para otro puesto de elección internacional.
- d. Una socia que funja en un puesto internacional, diferente al Comité de Nominaciones, podrá ser nominada a otro puesto de elección al finalizar el año de su periodo el puesto directivo.
- e. Se deberá considerar la ubicación geográfica en la selección del personal directivo internacional y de los miembros de los consejos y comités.
- f. Requisitos para las nominadas internacionales

Todas las nominadas para puestos internacionales deberán poder comunicarse en inglés, deberán tener tiempo para trabajar para la Sociedad, deberán haber participado al menos en una (1) convención internacional y/o conferencia regional. Deberá tener habilidades organizacionales y experiencia:

 - (1) La presidenta deberá haber fungido como presidenta organización estatal, deberá tener experiencia en algún comité internacional y deberá

haber sido parte del Consejo Administrativo.

- (2) Las vice-presidentas deberán haber fungido como presidentas organizaciones estatales y deberán tener experiencia en algún comité internacional.
- (3) Las directoras regionales deberán haber fungido como presidentas organizaciones estatales, deberán conocer sus regiones y ser capaces de representar a las organizaciones estatales que son parte de ellas, y deberán haber participado en algún comité internacional.
- (4) Las representantes de área deberán tener su membresía como residentes de las áreas que están representando, deberán haber fungido como presidentas organizaciones estatales, deberán conocer sus áreas y deberán ser capaces de representar a los países dentro de su área.
- (5) Las representantes de la membresía deberán tener experiencia en algún comité internacional.
- (6) Los miembros de los comités electos y las responsables de la Fundación Delta Kappa Gamma deberán tener experiencia a nivel capítulo y organización estatal en las áreas para las que estén siendo nominadas.

g. Lineamientos para la presentación de recomendaciones al Comité de Nominaciones internacional

- (1) Se deberá llenar un formato de recomendación oficial por cada personal recomendada, prestando especial cuidado en los siguientes aspectos:
 - (a) Se deberá indicar el puesto para el cual se está recomendando a la persona.
 - (b) La persona recomendada deberá cubrir los requisitos para el trabajo que demanda el puesto.
 - (c) La experiencia de la socia dentro de la Sociedad deberá describirse de manera precisa, incluyendo los puestos específicos y fechas en que haya prestado su servicio.
 - (d) Se deberá mostrar evidencia de las cualidades de liderazgo y personales de la socia que la hacen idónea para ese puesto.
 - (e) El formato de recomendación deberá enviarse a la coordinadora del Comité de Nominaciones con sello postal o fecha de envío electrónico del 15 de octubre a más tardar.
 - (f) El nombre de la persona que hace la recomendación deberá estar claramente escrito en el espacio que se indica.
- (2) Los formatos de aprobación que acompañen las recomendaciones oficiales son aceptables y pueden ayudar sólo si ofrecen información adicional pertinente y se presentan en los formatos de aprobación oficiales con sello postal o fecha de envío electrónico del 15 de octubre a más tardar.
- (3) El Comité de Nominaciones se reserva el derecho de posicionar un nombre en una nominación para un puesto diferente al que se está recomendando.

8.090 Comité de Ingresos diferentes a las Cuotas

8.091 El comité deberá apoyar al Consejo Administrativo para identificar publicistas, patrocinadores y proveedores para las conferencias regionales y las convenciones internacionales.

8.100 Comité de Excelencia Educativa - Legislación

8.101 Los programas legislativos se promueven en todos los niveles de la Sociedad.

8.102 Los lineamientos para iniciar, aprobar y apoyar las legislaciones:

- a. Todos los niveles de la Sociedad podrán cooperar con otras organizaciones cuando sus actividades legislativas ayuden a promover los Propósitos de la Sociedad.
- b. Una socia puede representar a la organización en asuntos legislativos solamente tras recibir la autorización de la presidenta, el consejo ejecutivo o la membresía del nivel específico de la Sociedad al que representa.
- c. La acción legislativa deberá basarse en un conocimiento profundo de los asuntos básicos que se traten, incluyendo el apoyo a la excelencia en la educación, la igualdad para las mujeres y un ambiente educativo seguro y pacífico.
- d. La actividad legislativa deberá estar relacionada con asuntos de educación, y no con asuntos de candidaturas o partidos políticos. La Sociedad no puede promover a una candidata ni erogar fondos para una campaña de una candidata.
- e. Los gastos para las actividades legislativas no deberán exceder la parte nominal del ingreso de la Sociedad a cualquier nivel.
- f. La Sociedad puede iniciar, promover o apoyar una legislación relacionada con una mejora en la educación o en la posición de los educadores.

8.110 Fondo Internacional de Oradoras

Lineamientos del Fondo Internacional de Oradoras:

- a. El fondo deberá utilizarse solamente para financiar a una socia que haya sido asignada por el comité para hacer una presentación en un país miembro diferente al suyo.
- b. El comité deberá proveer los formatos y fechas límite a las presidentas organizaciones estatales.
- c. Las presidentas organizaciones estatales serán responsables de motivar a sus socias para ser oradoras, recabar y firmar las solicitudes, evaluar a las oradoras, y enviar la información pertinente a la Sede de la Sociedad con sello postal o fecha de envío electrónico a más tardar de la fecha anunciada.
- d. Se sugieren las siguientes categorías de oradoras: todas las áreas y niveles de la educación, artes escénicas, diversidad cultural, costumbres nacionales y temas específicos de interés para los educadores. La solicitud de las oradoras deberá ser por un período de dos (2) años.
- e. El comité deberá revisar anualmente la lista de las oradoras disponibles.

- f. Las presidentas organizaciones estatales deberán enviar a la Sede de la Sociedad las solicitudes para ser conferenciantes internacionales con sello postal o fecha de envío electrónico a más tardar del 1 de noviembre de cada año.
- g. El comité deberá seleccionar a la organización estatal que recibirá oradoras en base a los fondos disponibles.

8.120 Comité de Becas

- 8.121 El Comité de Becas deberá motivar a las socias en todas las etapas de estudios de postgrado a solicitar becas internacionales.

9. Reuniones

9.0 Reuniones - Generales

9.1 Reuniones de capítulo

- 9.11 Las reuniones ordinarias son reuniones donde se tratan asuntos del capítulo.
- 9.12 Se pueden sesionar reuniones adicionales conforme lo determine el capítulo.
- 9.13 El quórum para todas las reuniones ordinarias deberá establecerse en los reglamentos del capítulo.

9.2 Reuniones organización estatal

- 9.21 Las reuniones adicionales del consejo ejecutivo organización estatal deberán ser autorizadas de acuerdo con los estatutos de la organización estatal.
- 9.22 La presidenta organización estatal podrá delegar a comités o socias individuales la autoridad de seleccionar regalos, planear el entretenimiento, etc. para la convención organización estatal, sin embargo la presidenta organización estatal es la autoridad final y su decisión precede a cualquier otra.

9.3 Reuniones internacionales

- 9.31 Conferencia Latinoamericana
La conferencia será financiada con dos mil quinientos dólares americanos (US\$ 2,500) por bienio.

10. Convenciones Internacionales y Conferencias Regionales

10.0 Convenciones Internacionales y Conferencias Regionales - Generales

10.1 Registros Financieros

- 10.11 Los registros de la tesorera deberán presentarse para su revisión financiera dentro de los seis (6) meses siguientes a la clausura de la convención internacional o conferencia regional.

10.2 Convenciones Internacionales

10.21 Materiales para la Convención

- a. Deberán estar disponibles suficientes copias de los reportes internacionales para cada socia que asista a la convención internacional, para los miembros del Consejo Ejecutivo, para las tesoreras organizaciones estatales, para las presidentas de capítulo y para las socias que lo soliciten.
- b. El presupuesto propuesto de la Sociedad deberá incluir el material de la convención que se distribuye a las socias en la convención internacional.
- c. Al inicio de la primera reunión para tratar asuntos de la convención se deberá presentar un reporte de las acciones del Consejo Ejecutivo.
- d. Cuando la *Constitución* y/o el *Reglamento Internacional en Vigor* estén en proceso de enmienda, deberá incluirse el reglamento original cuando sea publicado en el *DKG NEWS*.
- e. Excepto cuando se trate de resoluciones de cortesía, las resoluciones propuestas deberán presentarse por escrito a la presidenta internacional en la convención internacional el primer día de registro, y distribuirse a todas las socias que asistan.

10.22 La votación por el personal directivo internacional, las representantes de la membresía, las representantes de área, y los miembros de los comités electos deberá llevarse a cabo el día anterior al último día de la convención, en un horario entre 6:30 a.m. y 9:30 a.m.

10.23 Un comité asignado por la presidenta internacional deberá aprobar las actas de las reuniones de la convención. Una vez autorizadas por el comité, las actas se enviarán a los miembros del Consejo Ejecutivo.

10.24 En todas las reuniones de una convención internacional, la Sociedad, dentro del marco de la *Constitución*, podrá prestar apoyo en asuntos relacionados con la educación y en asuntos relacionados con las mujeres y los niños de los países miembros.

10.25 La presidenta internacional podrá delegar a comités o socias individuales la autoridad de seleccionar regalos, planear el entretenimiento, etc. para la convención estatal, sin embargo la presidenta internacional es la autoridad final y su decisión precede a cualquier otra.

10.3 Conferencias Regionales

10.34 Se deberán incluir en el presupuesto del comité organizador y se pagarán por cuenta de la conferencia los gastos relacionados con la Conferencia y de planeación de la misma de la directora general, la coordinadora general, la tesorera, la secretaria y otro personal del comité autorizado por la directora regional y la coordinadora de la conferencia.

10.35 Los talleres deberán promover el compartir la práctica educativa en aquellos ramos donde la teoría pueda explorarse, probarse e iluminarse tanto por la discusión como por la participación práctica de las participantes.

- 10.36 La directora regional podrá delegar a comités o socias individuales la autoridad para seleccionar regalos, planear el entretenimiento, etc., para la conferencia regional, sin embargo la directora regional es la autoridad final y su decisión precede a cualquier otra.

11. Sede

11.0 Sede - Generales

11.1 Propiedad

- 11.11 En el edificio de la Sede de la Sociedad deberá haber solamente un retrato, el de la Dra. Annie Webb Blanton.
- 11.12 Las únicas piezas de joyería e insignias que deberán exhibirse en la Sede de la Sociedad serán las de Las Fundadoras.

11.2 Administración

- 11.21 El plan organizacional para la Sede de la Sociedad será el mapa organizacional más reciente aprobado por el Consejo Administrativo.
- 11.22 Cada miembro del personal profesional deberá cumplir las obligaciones que se definen en su contrato con la Sociedad, en el *Reglamento Internacional en Vigor* y en el *Manual del Empleado: Sede Internacional*.

12. Publicaciones

12.0 Publicaciones - Generales

- 12.01 Las publicaciones de la Sociedad deberán apegarse a las *Políticas para las Publicaciones Internacionales*, conforme lo recomienda el Comité de Comunicaciones y Publicidad y autoriza el Consejo Ejecutivo.
- 12.02 El Comité de Comunicaciones y Publicidad, la secretaria corporativa, el personal profesional asignado y la editora deberán definir una guía de estilo, p.ej. *The Associated Press Style Book, current edition*.
- 12.03 Cuando haya una nueva edición de la *Constitución*, se enviará una copia gratuita por correo (postal) a cada miembro del Consejo Ejecutivo internacional.
- 12.04 El inglés será el idioma oficial de comunicación de la Sociedad. Cuando se solicite de manera oficial, la Sociedad podrá traducir, asumiendo el costo, la *Constitución* y el *Reglamento Internacional en Vigor* al idioma de una nueva organización estatal.
- 12.05 Las publicaciones de la Sociedad podrán utilizarse para apoyar a la Fundación Educativa Delta Kappa Gamma en sus esfuerzos de promoción.

12.1 Periódico – DKG NEWS

- 12.11 El *DKG NEWS* podrá incluir:
- a. el mensaje de la presidenta internacional;

- b. los reportes del Consejo Administrativo y del Consejo Ejecutivo internacional;
 - c. el mensaje de la secretaria corporativa;
 - d. acciones de las organizaciones estatales en temas relevantes;
 - e. información objetiva y estadísticas sobre la educación y el lugar que ocupan las mujeres dentro del campo de la educación;
 - f. artículos de los comités internacionales;
 - g. noticas de la Fundación Educativa Delta Kappa Gamma;
 - h. un calendario de los próximos eventos internacionales y las fechas límite; y
 - i. obituario
 - (1) de miembros actuales de los Consejos Administrativo y Ejecutivo internacional;
 - (2) de ex-presidentas internacionales;
 - (3) de aquellas socias con puestos directivos a nivel internacional;
 - (4) de socias honorarias a nivel internacional; y
 - (5) de socias que recibieron el Premio al Mérito Internacional.
- 12.12 El *DKG NEWS* podrá publicar solamente logros de socias individuales que hayan logrado un reconocimiento nacional o internacional.
- 12.13 Las noticias de las conferencias regionales serán equilibradas entre las regiones. Los artículos a incluir deberán ser enviados por la directora regional y/o su representante.
- 12.14 Solamente el mensaje de la presidenta internacional y las columnas escritas por el personal profesional deberán ir firmados.
- 12.2 Revista - *El Boletín Delta Kappa Gamma***
- 12.21 *El Boletín Delta Kappa Gamma* podrá incluir:
- a. artículos sobre un tema seleccionado;
 - b. el mensaje de la presidenta internacional;
 - c. puntos de vista sobre temas actuales en la educación y/o legislación;
 - d. comentarios sobre libros, incluyendo
 - (1) Ganadora(s) del Premio al Libro sobre Educación
 - (2) Menciones honoríficas del Premio al Libro sobre Educación;
 - e. investigaciones seleccionadas y editadas;
 - f. cartas a la editora;
 - g. reportes de ganadoras de premios o becas internacionales;
 - h. un índice acumulativo en cada volumen por autor, título y tema; y
 - i. poesía o trabajos artísticos de las socias.
- 12.22 La cuota de suscripción de cuatro (4) volúmenes del *Boletín Delta Kappa Gamma* será de veinte dólares americanos (US\$ 20.00) para no-socias. El costo de una copia individual será de cinco dólares americanos (US\$ 5.00).
- 12.23 De acuerdo con los procedimientos acordados, el personal profesional asignado hará llegar copias de los manuscritos a los miembros del Consejo Editorial simultáneamente para su evaluación y selección.

12.3 Consejo Editorial

- 12.31 Se permite una distribución geográfica flexible de los miembros del consejo.
- 12.32 Cada bienio dos (2) miembros serán asignados por periodos de cuatro (4) años.
- 12.33 Un miembro del Consejo Editorial no podrá ser asignado por más de dos (2) periodos consecutivos.
- 12.34 La presidenta internacional deberá cubrir, por asignación interina, cualquier vacante en el Consejo Editorial hasta que se complete el periodo.
- 12.35 La política editorial, la guía de estilo y los temas que desarrolle el Consejo Editorial serán revisados por el Consejo Administrativo y autorizados por el Consejo Ejecutivo.

12.4 Consejo Editorial – Proceso de Solicitud

- a. Los formatos de solicitud se pueden obtener en la Sede de la Sociedad y deberán ser regresadas al personal profesional correspondiente. Las fechas límite de solicitud serán las mismas que las fechas límite para las recomendaciones para asignaciones a los comités internacionales cada bienio.
- b. Todas las solicitudes para miembros del Consejo Editorial deberán retenerse para su consideración por cuatro (4) años, en caso de que sea necesario el reemplazo provisional.

12.5 Comunicaciones Electrónicas

- 12.51 El Consejo Administrativo deberá revisar cada año *La Política Internacional para el Uso de Comunicaciones Electrónicas*. Los cambios propuestos deberán enviarse al Consejo Ejecutivo para su aprobación.
- 12.52 Se invita a las organizaciones estatales y capítulos que establezcan métodos de comunicación electrónica a apegarse a *La Política Internacional para el Uso de Comunicaciones Electrónicas*.

13. Premios

13.0 Premios - Generales

13.1 Premio al Mérito Internacional

- 13.11 Lineamientos para el Premio al Mérito Internacional
 - a. Tienen derecho a recibir el Premio al Mérito Internacional aquellas socias que tengan membresía activa en la Sociedad y que estén prestando o hayan prestado un servicio reconocido a la Sociedad a nivel internacional.
 - b. Una socia podrá recibir el Premio al Mérito Internacional solamente una vez.
 - c. La presidenta internacional no tiene derecho a recibir el Premio al Mérito Internacional durante su periodo como tal.
 - d. Los miembros del personal de la Sede de la Sociedad no tienen derecho a recibir el Premio al Mérito Internacional mientras estén empleadas por la Sociedad.

13.2 Premio al Libro sobre Educación

- 13.21 El Premio al Libro sobre Educación de dos mil quinientos dólares americanos (US\$ 2,500.00) se otorga cada año por un libro escrito por una (1) o dos (2) mujeres que sean ciudadanas de cualquier país en donde esté organizada la Sociedad.
- 13.22 Cada miembro del Comité del Premio al Educador deberá recibir una copia de la publicación, acompañada de una carta que mencione que el libro está siendo nominado al premio.
- 13.23 El Comité del Premio al Educador podrá otorgar más de un (1) premio, siempre y cuando existan los fondos disponibles. El premio podrá retenido si el comité decide que no se ha recibido ninguna obra que lo merezca.

13.3 Apoyos del Fondo de Emergencia

- 13.31 Los apoyos del Fondo de Emergencia serán de quinientos dólares americanos (US\$ 500.00) para cada socia.

13.4 Premios Regalo de Oro

- 13.41 Los seminarios de liderazgo/administración se llevarán a cabo en años alternos si existen los fondos disponibles.
- 13.42 Los estipendios especiales de hasta ochocientos dólares americanos (US\$800.00) se ofrecerán anualmente a las socias. [Ver RIV 4.67.b.(1)]

13.5 Reconocimiento a Socias que han terminado un Doctorado

- 13.51 Cada socia que haya logrado un doctorado es responsable de notificarlo a la Sede de la Sociedad, así como nombrar la escuela que otorgó el grado.
- 13.52 Se requiere la siguiente documentación para el reconocimiento: Copia de la carátula interior con las firmas del profesorado autorizado; además una copia de la carátula interior donde se especifique el nombre del autor, el título de la disertación, el grado alcanzado y la fecha en que se otorgó.
- 13.53 El Consejo Administrativo y el personal profesional asignado para recibir la información deberán definir una fecha límite de envío postal y publicar el procedimiento y fecha límite de manera apropiada.
- 13.54 El personal profesional asignado para recibir la información deberá preparar una lista de las personas que han logrado su doctorado, incluyendo los títulos y fechas de sus disertaciones.

13.6 Becas

- 13.61 Cada beca internacional será de seis mil dólares americanos (US\$ 6,000.00).
- 13.62 La solicitante deberá
- a. Ser socia activa de la Sociedad por un mínimo de tres (3) años al momento de la solicitud;
 - b. Haber completado el grado de licenciatura o su equivalente;
 - c. Estar aceptada o inscrita en un programa de postgrado en una institución de

- educación superior acreditada a nivel nacional, de preferencia en un programa de doctorado;
 - d. Mostrar evidencia de participación activa y haber demostrado liderazgo en la Sociedad;
 - e. Presentar evidencia de excelencia en la beca;
 - f. Presentar evidencia de prestar servicio a la comunidad; y
 - g. Ser la primera vez que recibe una beca internacional.
- 13.63 Las solicitantes para las becas internacionales deberán presentar sus solicitudes en los formatos vigentes que están disponibles en la página Web de la Sociedad, o solicitarlas a la Sede de la Sociedad.
- 13.64 La solicitud, la información de apoyo y las referencias deberán llegar a la Sociedad con sello postal o fecha de envío electrónico a más tardar del 1 de febrero.
- 13.65 Las becas otorgadas serán publicadas en el *DKG NEWS*.
- 13.66 Se solicita a cada socia que reciba una beca que envíe un resumen de su tesis/proyecto, o una copia, a la Sede de la Sociedad cuando haya terminado su trabajo. Se solicita a cada socia a nivel doctoral que reciba una beca que envíe una copia de la carátula interior con las firmas del profesorado autorizado; además una copia de la carátula interior donde se especifique el nombre del autor, el título de la disertación, el grado alcanzado y la fecha en que se otorgó.

13.7 Becas Mundiales

- 13.71 Las mujeres que presenten su solicitud a través del Instituto de Educación Internacional (I.I.E.) deberán contactar primero a los comités de revisión de sus países de origen.
- 13.72 Las mujeres que estudien en Canadá pueden solicitar a través de las universidades autorizadas en Canadá.
- 13.73 Cualquier universidad canadiense recomendada por el Comité de Becas Mundiales y autorizada por el Consejo Administrativo podrá convertirse en un lugar de estudios para las personas que reciban una Beca Mundial, cuando completen el proceso de revisión de manera satisfactoria.
- 13.74 La beca inicial para las ganadoras de la Beca Mundial será de cuatro mil dólares americanos (US\$ 4,000.00). Se podrán otorgar extensiones que no excedan un total de tres mil dólares americanos (US\$ 3,000.00) por persona en los años subsecuentes.
- 13.75 Lineamientos para el Comité de Becas Mundiales
- a. El comité selecciona a mujeres que trabajan en el campo de la educación que soliciten estudiar en los Estados Unidos, utilizando los expedientes que proporciona el Instituto de Educación Internacional (I.I.E.).
 - b. El comité elige a las mujeres que trabajan en el campo de la educación que solicitan estudiar en países miembros diferentes a los Estados Unidos, utilizando expedientes similares a los del I.I.E. Los expedientes los facilitan

- los comités de Becas Mundiales en los países miembros autorizados.
- c. Los países miembros que ofrezcan programas de postgrado para las ganadoras de las Becas Mundiales deberán ser autorizados por el Consejo Ejecutivo.
 - d. Las residentes de los países miembros autorizados para programas de postgrado para las ganadoras de las Becas Mundiales no podrán aplicar por apoyos de las Becas Mundiales.
 - e. Las socias de Delta Kappa Gamma no podrán solicitar Becas Mundiales.
 - f. El número de becas, inicial y de extensión, que se otorgue a una (1) persona que reciba la Beca Mundial, no deberá exceder el número de años indicado por la institución o universidad como el normal para completar el grado para el cual la ganadora fue aceptada con la beca inicial.

14. Afiliados

14.0 Afiliados

14.1 Generales

- 14.11 La presidenta internacional, habiendo consultado con el personal profesional correspondiente, asignará representantes para el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas (UN/DPI) y para el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC).
- 14.12 La representante principal de la Organización No-gubernamental (ONG) deberá administrar el presupuesto de la ONG, dentro de los servicios de la membresía, para cada año del bienio.